

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

<p>Año XCI</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p>	<p><i>Salta, 22 de Noviembre de 1999</i></p>	<p>CORREO ARGENTINO</p> <p>SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021</p> <p>TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18</p>
<p><b>N° 15.782</b></p> <p>Tirada de 350 ejemplares</p> <p>***</p> <p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8.30 a 13.00</p>	<p>Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR</p> <p>Dr. EDMUNDO PIEVE MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p>Dr. LUIS ENRIQUE OCTAVIO BERZERO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO</p>	<p>Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677</p> <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA</p> <p>***</p> <p>Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR</p>	
<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>			

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# **S U M A R I O**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **DECRETOS**

Pág.

S.G.G. N° 4.193 del 04/11/99 - Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Provincia.....	6395
M. Ha. N° 4.194 del 08/11/99 - Decreto N° 984/98: Deja sin efecto asignación de funciones .....	6395
M. Ha. N° 4.195 del 08/11/99 - Decreto N° 3.283/97: Asignación de funciones .....	6395
S.G.G. N° 4.196 del 08/11/99 - Acepta donación de inmueble ubicado en finca de El Bordo de San Antonio, Municipio El Bordo, Dpto. Gral. Güemes. Destino: Construcción de viviendas del Plan Nuevo Hogar.....	6396
M.S.P. N° 4.197 del 08/11/99 - Designación de personal temporario: Profesional.....	6396
M. Ed. N° 4.198 del 08/11/99 - Hace lugar otorgamiento al Beneficio al Mérito Artístico.....	6397
M.S.P. N° 4.199 del 08/11/99 - Deja sin efecto designación de personal temporario .....	6398
S.G.G. N° 4.200 del 08/11/99 - Decreto N° 3.409/99: Ampliatoria.....	6398
M.S.P. N° 4.201 del 08/11/99 - Designación de personal temporario: Profesional.....	6399
M. Ed. N° 4.203 del 08/11/99 - Aprueba régimen de incorporación para establecimientos educativos públicos de gestión privada .....	6399
S.G.G. N° 4.207 del 08/11/99 - Contrato de consultoría.....	6406
M. Ha. N° 4.208 del 08/11/99 - Contrato de locación de obra.....	6407

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

M.P.E. N° 4.202 del 08/11/99 - Comisión oficial .....	6407
S.G.G. N° 4.204 del 08/11/99 - Prórroga de contrato de consultoría.....	6407
M.P.E. N° 4.205 del 08/11/99 - Autorización comisión oficial .....	6407
S.G.G. N° 4.206 del 08/11/99 - Prórroga de designación de personal temporario .....	6408

### **RESOLUCIONES**

N° 106 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 12.202.....	6408
N° 105 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 12.198.....	6408
N° 104 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 12.187.....	6409
N° 103 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 12.186.....	6410
N° 102 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 12.201.....	6410
N° 785 - Secretaría General de la Gobernación N° 423 .....	6411

### **EDICTOS DE MINAS**

N° 952 - Iruya Sur 3 - Expte. N° 16.610.....	6412
N° 950 - Lupe - Expte. N° 16.623.....	6412
N° 948 - Flamingo I - Expte. N° 15.757 .....	6413
N° 735 - Isla - Expte. N° 16.573 .....	6413

## **Sección JUDICIAL**

### **SUCESORIOS**

N° 085 - Ramírez, Tomás y Díaz de Ramírez, Lidia - Expte. N° 2C-40.963/99.....	6414
N° 083 - Abán Sabas, Crispín - Expte. N° B-77.589/95.....	6414
N° 079 - Roger Felipe Barranco y de María Encarnación Carrizo - Expte. N° 2C-35.578/94 .....	6414
N° 076 - Bendersky, Félix - Expte. N° 2C-39.905/99 .....	6414

Pág.

N° 075 - Pacheco, Raúl - Expte. N° C-43.711/99.....	6414
N° 064 - Torres de Torres, Faustina Ercilia - Expte. N° C-37.785/99.....	6414
N° 063 - Trobato, Luisa y Zampini, Emilio Francisco - Expte. N° 1C-34.510/99.....	6415
N° 062 - Caniza, Carlos Bernabé - Expte. N° C-39.860/99.....	6415
N° 057 - Vicenta Juárez - Expte. N° 38.597/98.....	6415
N° 049 - Bayón, Ciriaco Gregorio - Expte. N° C-37.802/99.....	6415

**REMATES JUDICIALES**

N° 110 - Por: Héctor Dondiz San Millan - Juicio: Expte. N° C-8.791/98.....	6415
N° 108 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° 2C-29.968/99.....	6416
N° 096 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. N° B-79.028/96.....	6416
N° 093 - Por: Edgardo Néstor Simkin - Juicio: Expte. N° B-59.415/94.....	6417

**INSCRIPCION DE MARTILLEROS**

N° 043 - Gudíño, Alejandro Raúl - Expte. N° 2C-43.404/99.....	6417
N° 030 - Del Monte, Rosana Elizabeth - Expte. N° C-44.119/99.....	6417
N° 892 - Palomo, Rosa - Expte. N° C-39.693/99.....	6417

**CONCURSOS PREVENTIVOS**

N° 091 - Constructora Noroeste Argentino S.A. - Expte. N° C-35.182/99.....	6418
N° 090 - Spollanski, Jorge Martín - Expte. N° C-44.475/99.....	6418
N° 089 - Formas S.R.L. - Expte. N° C-44.473/99.....	6419
N° 088 - Granza S.A. - Expte. N° C-37.209/99.....	6419
N° 087 - Spollanski, Fabián Rodolfo - Expte. N° C-44.474/99.....	6419
N° 074 - Transporte Automotor Estrella del Sur S.R.L. - Expte. N° C-45.103/99.....	6420
N° 046 - Hernández Belmont, Oscar Raúl - Expte. N° 1C-12.616/98.....	6420
N° 007 - Fiaschi, Margarita Dorila - Expte. N° C-37.975/99.....	6420

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 067 - D.G.R. c/High Pine S.A. - Expte. N° C-15.386/98.....	6421
N° 066 - D.G.R. c/Vicente Parra - Expte. N° 2C-15.304/98.....	6421
N° 065 - D.G.R. c/Francisco Romera Fernández - Expte. N° C-13.364/98.....	6421

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 107 - Puesto El Mollar S.A. ....	6422
-------------------------------------	------

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

N° 099 - Héctor Luis Couly.....	6423
---------------------------------	------

**AVISOS COMERCIALES**

N° 097 - Tresing S.R.L. ....	6423
N° 094 - J.E. Torres y Cía. S.R.L. ....	6423

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

N° 109 - Sociedad de S.S.M.M., para el día 26/12/99.....	6424
N° 100 - Club Sportivo Pocitos, para el día 12/12/99.....	6424

	Pág.
N° 101 - Unión Industrial de Salta, para el día 29/11/99 .....	6424
N° 098 - Centro Vecinal Barrio Olivos, para el día 12/12/99 .....	6425
N° 095 - Cámara de Comercio Exterior, para el día 16/12/99 .....	6425

## AVISO GENERAL

N° 092 - Club de Canotaje Salta, para el día 12/12/99 .....	6425
---	------

## RECAUDACION

N° 111 - Del día 19/11/99 .....	6425
---------------------------------	------

# Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 04 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.193

### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 04 de noviembre de 1999;

Por ello,

### El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 04 de noviembre de 1999.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 08 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.194

### Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto N° 984 de fecha 28 de abril de 1998; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento se ratifica la asignación de funciones al C.P.N. Néstor Luna, dispuesta por Resolución Ministerial N° 47/98 en el cargo de Jefe de Programa Otros Registros - Recursos y Erogaciones de la Contaduría General de la Provincia, previsto en el Anexo III del Decreto N° 3.283/97;

Que encuadrándose el cargo en cuestión como Fuera de Escalafón, conformando el plantel de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, la

asignación de funciones en el mismo puede ser dejada sin efecto en cualquier tiempo;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase sin efecto la asignación de funciones dispuesta por Decreto N° 984/98, con vigencia al 01/09/99.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministra de Hacienda y por la Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Asti - Escudero.**

Salta, 08 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.195

### Ministerio de Hacienda

VISTO el cargo de Jefe de Programa Otros Registros - Recursos y Erogaciones de la Contaduría General de la Provincia, previsto en el Anexo III del Decreto N° 3.283/97; y,

CONSIDERANDO:

Que encuadrándose el cargo en cuestión como Fuera de Escalafón, conformando el plantel de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo la designación de dicho cargo debe recaer en un profesional de máxima confiabilidad y apoyo al funcionario que promueve la misma;

Que en procura de imponer una mayor eficiencia en el registro contable y presupuestario de los movimientos de fondos de la Provincia tanto en recursos como en gastos, resulta conveniente designar a un profesional con experiencia y trayectoria administrativas suficientes;

Que el C.P.N. Hugo Eduardo Sales reúne las condiciones para desempeñar el cargo mencionado precedentemente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Asígnase al C.P.N. Hugo Eduardo Sales, D.N.I. N° 11.834.750 el cargo de Jefe de Programa Otros Registros - Recursos y Erogaciones, Esc. 01, Vacante, Director, Fuera de Escalafón previsto en el Anexo III, Contaduría General de la Provincia del Decreto N° 3.283/97, con vigencia al 01/09/99.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará a Jurisdicción 09, Unidad de Organización 06, Finalidad 1, Función 06, Inciso 1, Partida Principal 1, Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministra de Hacienda y por la Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Asti - Escudero.**

Salta, 08 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.196

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 01-77.522/99.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Intendente de la Municipalidad de El Bordo, Dpto. General Güemes, solicita se acepte la donación efectuada por el señor Darío Felipe Arias Cornejo, al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que la donación del inmueble identificado como Catastro 256, Planos 208-384, M.J. 46-26, fue celebrada entre los Sres. Darío Felipe Arias y Raúl Ernesto Salva, ya que por ese acto se dispone de una fracción a favor del Municipio y de otra a favor del I.P.D.U.V.;

Que la liberalidad fue instrumentada mediante actas (fs. 2 y 9), pasadas ante el Sr. Juez de Paz de esa localidad, lo que está permitido por el Art. 1.810, último párrafo del Código Civil, que dispone respecto de las formas que "las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias de actuaciones administrativas";

Que la fracción del inmueble donada al Instituto, será destinada a la continuidad de la construcción de viviendas del Plan Nuevo Hogar que lleva a cabo ese organismo;

Que en cuanto a la porción correspondiente al citado Municipio, es importante destacar que en la misma se encuentra emplazada la necrópolis del pueblo;

Que es necesario dictar el instrumento legal, por el cual se acepte la donación efectuada a la provincia de Salta a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la donación efectuada al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas, por el señor Darío Felipe Arias Cornejo, D.N.I. N° 3.955.322, de la fracción del inmueble identificado como Catastro N° 256, Planos 208-384, M.J. 46-26, ubicado en la finca de El Bordo de San Antonio del Municipio El Bordo, departamento General Güemes, el que será destinado a la construcción de Viviendas del Plan Nuevo Hogar.

Art. 2° - Déjase establecido que la porción donde está emplazado el cementerio fue donada a la Municipalidad de El Bordo.

Art. 3° - Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles a los fines de proceder a la correspondiente mensura y desmembramiento de los terrenos.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Pieve - Escudero.**

Salta, 08 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.197

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 140/99 - código 79.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Centro de Salud de Antillas del Area Operativa XXXVIII, El Potrero; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado centro de salud se hace

indispensable disponer la designación de la doctora Mariela del Valle Guerrero, D.N.I. N° 18.542.140, matrícula profesional N° 3.583, en cargo vacante por traslado del doctor Santiago Daniel González, según Resolución Ministerial N° 208 D/97.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 7.018, Presupuesto 1999.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97, 873/98 y 4.869/98,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la doctora Mariela del Valle Guerrero, D.N.I. N° 18.542.140, matrícula profesional N° 3.583, en el Hospital "Ricardo Salina Reto", de El Potrero, Area Operativa XXXVIII, para desempeñarse como profesional asistente en el Centro de Salud de Antillas, dependiente de la citada área, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1999, en la vacante, secuencia 02, cargo 02, de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96 y en cargo vacante por traslado del doctor Santiago Daniel González, según Resolución Ministerial N° 208 D/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 27, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Nogueira - Escudero.**

Salta, 08 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.198

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 59-10.998/98.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Juan Carlos Moreno Marrupe, solicita el

otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial N° 6.802, la que permite distinguir entre compositores y autores de música y/o canciones populares e intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país... (Art. 2° de la Ley N° 6.475, mod. por Ley N° 6.802);

Que para el otorgamiento del reconocimiento al mérito artístico en el supuesto de los intérpretes, son requisitos: 1) Haber cumplido al momento de la obtención de los beneficios, 55 años de edad (Art. 3°, Inc. a) Ley N° 6.475, mod. por Ley N° 6.802); 2) Ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma (Art. 3°, Inc. b) Ley N° 6.475, mod. por Ley N° 6.802); 3) Ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folklórica argentina con una trayectoria mínima ininterrumpida de 20 años ante la consideración del público nacional y/o internacional y poseer por lo menos una grabación magnetofónica o similar de "larga duración" en una compañía grabadora de garantizada difusión nacional o internacional y acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o salteños que alcancen el 40% del mismo (Art. 3°, Inc. g) Ley N° 6.475, mod. por Ley N° 6.802);

Que conforme la normativa descripta y de las constancias de autos surge que el Sr. Juan Carlos Moreno Marrupe, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento al mérito artístico como intérprete. Por lo demás a fs. 34/47, el solicitante acredita haber obtenido un premio encuadrado en el Inc. e) del Artículo 4 de la Ley N° 6.475, mod. por Ley N° 6.802 (Gran Premio SADAIC 1974, fs. 30);

Que Fiscalía de Estado en Dictamen N° 95/99, fs. 91/92, expresa que corresponde hacer lugar al pedido de reconocimiento al mérito artístico solicitado por el Sr. Juan Carlos Moreno Marrupe;

Que a fs. 96 Departamento Jurídico en Dictamen considera que tal beneficio tiene encuadre legal en el Artículo 3°, Inc. e) de la Ley N° 6.802, cuyo artículo siguiente determina en su apartado a) el equivalente a percibir, el que por Decreto N° 2.146/97 fue fijado en la suma de \$ 750 (Pesos setecientos cincuenta);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

##### DECRETA:

Artículo 1° - Hágase lugar al otorgamiento del beneficio Reconocimiento al Mérito Artístico al Sr.

Juan Carlos Moreno Marrupe, D.N.I. N° 7.223.044, con encuadre legal en el Artículo 3°, Inc. e) de la Ley N° 6.802, cuyo monto se deberá adecuar al Artículo 1°, Decreto N° 2.146/97, a partir de la fecha de su notificación y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento deberá imputarse a: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 12, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 4, Secretaría de Cultura.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Lovaglio Saravia - Nogueira - Escudero.**

Salta, 08 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.199

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 78.862/99 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones se solicita la designación del señor Javier Alberto Colque, D.N.I. N° 25.562.598; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del Hospital San José Dr. Arne Hoygaard de Cachi se hace indispensable disponer la designación del nombrado, por la renuncia a la toma de posesión del cargo del señor Fausto Héctor Guitián, según Decreto N° 3.401/99.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación, en virtud de que la partida presupuestaria se encuentra prevista en los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 7.018, Presupuesto 1999.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97, 873/98 y 4.869/98 y Ley N° 6.987,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto N° 3.401 de fecha 03 de agosto de 1999, del señor Fausto Héctor Guitián, D.N.I. N° 12.553.828.

Art. 2° - Desígnase en carácter de personal temporario, al señor Javier Alberto Colque, D.N.I. N° 25.562.598, para desempeñarse como chofer en el Hospital San José Dr. Arne Hoygaard de Cachi, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1999, en la vacante, secuencia 116, cargo 95, de ubicación escalafonaria: Mantenimiento, denominación: Chofer, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903 y Decreto Reglamentario N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia del señor Alfonso Guaymás, aceptada por Resolución Ministerial N° 338 D/98.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 42, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Nogueira - Escudero.**

Salta, 08 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.200

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 262-3.078/99.

VISTO el Decreto N° 3.409/99; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se autoriza la comisión oficial realizada en el avión de la Provincia Lert Jet 35A, Mat. LV WPZ, hacia la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre el 04 y 05 de agosto de 1999, por funcionarios y personal de las Jurisdicciones 1 y 6, quienes acompañaron al Primer Mandatario Provincial en su misión.

Que la señora Claudia González de Marcuzzi, funcionaria de la Gobernación, integró dicha comitiva, habiéndose oportunamente procedido a la liquidación de viáticos de acuerdo a lo normado en Decreto N° 1.579/98.

Que la Unidad Central de Administración tomó la intervención que le compete.

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s. 873/98, sus modificatorios y su ratificatorio N° 4.869/98,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Artículo 1° del Decreto N° 3.409/99, incluyendo en los términos del mismo a la Sra. Claudia González de Marcuzzi, funcionaria de Gobernación, quien formó parte de la comitiva que viajara a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, durante los días 04 y 05 de agosto de 1999 y en consecuencia aprobar la liquidación de viáticos efectuada en los términos del Decreto N° 1.579/98.

Art. 2° - Deberá estarse a la imputación dada en el Artículo 4° del Decreto N° 3.409/99.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 08 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.201

### **Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 0014/97 - código 188.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Hospital San José Dr. Arne Hoygaard de Cachi; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado nosocomio se hace indispensable disponer la designación de la doctora Delia Susana Riba, D.N.I. N° 17.308.846, matrícula profesional N° 491, en cargo vacante por traslado de la doctora Sonia Griselda Acosta de Allemand, según Resolución Ministerial N° 286 D/99.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 7.018, Presupuesto 1999.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97, 873/98 y 4.869/98,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la doctora Delia Susana Riba, D.N.I. N° 17.308.846, matrícula profesional N° 491, para

desempeñarse como Bioquímica en el Hospital San José Arne Hoygaard de Cachi, a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1999, en la secuencia 66, cargo 54, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Bioquímica, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por traslado de la doctora Sonia Griselda Acosta de Allemand, según Resolución Ministerial N° 286 D/99.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 42, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Nogueira - Escudero.**

Salta, 08 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.203

### **Ministerio de Educación**

Expte. N° 129-01.141/98.

VISTO la necesidad de unificar las normas en materia de servicios educativos públicos de gestión privada; y,

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos educativos de gestión privada debidamente reconocidos forman parte integrante del Sistema Educativo Público de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 6.829;

Que actualmente en materia de reconocimiento y supervisión de establecimientos educativos privados coexisten los regímenes aprobados por Decreto Ley N° 205/62, sus modificatorios y normas reglamentarias para el Nivel Primario y el establecido por Decreto N° 2.388/90 para el Nivel Medio y Terciario;

Que la citada normativa provincial no contempla numerosos aspectos que contenía el régimen aprobado por Decreto N° 371/64 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se establecía la incorporación y funcionamiento de los institutos privados nacionales transferidos a la provincia de Salta mediante Convenio aprobado por Decreto N° 343/93 del Poder Ejecutivo

Provincial, ratificado por Ley N° 6.731, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 24.049;

Que a los fines de la unificación normativa, el Consejo Asesor de la Dirección General de Educación Privada elaboró un proyecto de régimen, el que se aprobó en general y particular en su reunión de fecha 13/05/99 de acuerdo a lo asentado en Acta N° 70 del Libro de Actas de la Dirección General interviniente;

Que el citado Consejo Asesor, creado por Disposición N° 052/96 de la repartición, está integrado por representantes del Consejo Provincial de Educación Católica (COPRODEC), la Asociación de Establecimientos Educativos Privados de Salta (AEEPSa.), el Consejo de Institutos Educativos Privados de Salta (CIEPSa.), el Sindicato de Docentes Privados (SADOP) y la Comisión Especial de Educación de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos del citado Ministerio, expidiéndose en sentido favorable;

Que en ejercicio de la competencia establecida por Ley N° 6.811, Orgánica del Gobernador, Vicegobernador y de los Ministros, corresponde dictar el pertinente instrumento legal;

Por ello,

#### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Régimen de Incorporación para Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada, que como anexo forma parte integrante del presente, en mérito a las razones expresadas en los considerandos.

Art. 2° - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.**

#### **A N E X O**

#### **Régimen de Incorporación para Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada**

Índice General

Título I: De la Incorporación

Capítulo I: De la Naturaleza de la Incorporación

Capítulo II: De los Efectos de la Incorporación

Capítulo III: Del Otorgamiento de la Incorporación De sus alcances

Capítulo IV: De la Caducidad

Título II: De los Propietarios de los Establecimientos

Título III: De los Establecimientos

Capítulo I: De la Denominación de los Establecimientos

Capítulo II: De Local Escolar

Capítulo III: Del Funcionamiento

Capítulo IV: De la Documentación y su Archivo

Capítulo V: De las Sanciones a los Establecimientos

Capítulo VI: Del cierre de Establecimientos

Título IV: Del Personal de los Establecimientos

Título V: Del Régimen de Alumnos

Título VI: De los Aranceles

Normas Generales

#### **TITULO I**

#### **De la Incorporación**

#### **CAPITULO I**

#### **De la Naturaleza de la Incorporación**

Artículo 1° - La incorporación es el medio por el cual el Estado reconoce la enseñanza que imparten los establecimientos educativos públicos de gestión privada en los distintos niveles y regímenes especiales, de acuerdo con planes de estudio aprobados oficialmente.

Art. 2° - Los establecimientos educativos públicos de gestión privada podrán formular planes y programas de estudios, los que deberán ser previamente aprobados por el Ministerio de Educación de la Provincia de conformidad a lo establecido en la presente reglamentación.

Art. 3° - Los establecimientos educativos públicos de gestión privada podrán aplicar iniciativas extraprogramáticas, previa comunicación oficial a la autoridad de aplicación.

#### **CAPITULO II**

#### **De los Efectos de la Incorporación**

Art. 4° - La incorporación faculta al establecimiento educativo para matricular, calificar, examinar, promover, otorgar pases, certificados y diplomas y para aplicar su propio régimen de convivencia institucional y de asistencia de los alumnos, en tanto se respete el régimen de alumnos a que alude el Artículo 55 y la elaboración y custodia de la documentación

oficial, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Educación de la Provincia, en idénticas condiciones que los establecimientos oficiales.

Art. 5° - La incorporación constituye al establecimiento educativo en depositario de la documentación que fuere inherente al funcionamiento general del mismo, por lo que no podrán retener y/o impedir la entrega de certificados u otra documentación a los alumnos por falta de pago de aranceles.

Art. 6° - La incorporación obliga al establecimiento educativo a crear los cursos que permitan la promoción de sus alumnos, hasta completar el plan de estudios de aplicación.

### CAPITULO III

#### Del Otorgamiento de la Incorporación - De sus Alcances

Art. 7° - La incorporación otorgada por la autoridad de aplicación, comprenderá:

- a) El reconocimiento oficial del establecimiento educativo.
- b) El reconocimiento de la enseñanza impartida a sus alumnos.

Art. 8° - El reconocimiento del establecimiento educativo como incorporado a la enseñanza oficial, se otorgará por única vez, previa verificación del cumplimiento de las pautas que para su funcionamiento determine la autoridad de aplicación en todas las áreas sujetas a supervisión y de conformidad al informe de los órganos técnicos competentes.

Art. 9° - El reconocimiento de los años y divisiones se otorgará cuantas veces los establecimientos educativos lo soliciten, siempre que cumplan con las pautas establecidas para el funcionamiento de los mismos.

#### Del Trámite para la Incorporación de los Establecimientos

Art. 10. - Las solicitudes de incorporación de los establecimientos deberán presentarse antes del treinta (30) de junio del año anterior a aquél en el que comenzará a funcionar, debiendo contener, además de los requisitos establecidos en el Título II, la siguiente documentación:

- a) Nombre o razón social del o los solicitantes.
- b) Domicilio legal.
- c) Domicilio en donde funcionará el establecimiento.
- d) Tipo de enseñanza, turno/s y sexo de los alumnos.

e) Proyecto Educativo y planes de estudios.

Proyecto Curricular Institucional

- \* Denominación
  - \* Nivel
  - \* Modalidad
  - \* Especialidad
  - \* Duración
  - \* Título a otorgar
  - \* Perfil del egresado
  - \* Competencia de títulos
  - \* Objetivos
  - \* Contenidos: Areas/asignaturas, régimen y carga horaria. Total de horas reloj anuales. Contenidos mínimos y bibliografía
  - \* Régimen de correlatividades
  - \* Régimen de evaluación y promoción
  - \* Estrategias de enseñanza y aprendizaje
- f) Justificación de la necesidad socioeconómica y cultural de su creación.

Fundamentación

- \* Diagnóstico de la demanda educativa en el área que se propone
- \* Relación entre la demanda y la oferta propuesta
- \* Viabilidad: Recursos económicos y rentabilidad estimada de la oferta académica propuesta/s discriminada por año de gestión

g) Proyecto de Gestión y Organización Institucional

- \* Planta orgánico funcional
  - \* Condiciones para cobertura docente
  - \* Condiciones de ingreso de alumnos
- h) Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el primer año de funcionamiento.

i) Inventario de muebles y útiles y material didáctico de acuerdo al plan a aplicar.

j) Plano general de arquitectura conforme a obra y con especificación del destino de sus locales y plano de estructura y/o verificación sismo-resistente. Esta documentación deberá contar con las exigencias y formalidades establecidas por la legislación vigente.

k) Declaración jurada del arancel a cobrar.

Art. 11. - Dentro de los sesenta (60) días de recibida la solicitud, la autoridad de aplicación efectuará las observaciones que considere pertinentes, a los fines de que en plazo perentorio que se estableciere cumplimente con los requisitos en debida forma.

Art. 12. - Verificado el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos, la autoridad de aplicación, antes del 31 de octubre del año en que se presentó la solicitud, autorizará el funcionamiento provisorio del establecimiento y la matriculación de alumnos para el período siguiente en los años que determine.

Art. 13. - La autorización provisorio faculta al establecimiento al dictado de clases de acuerdo al plan y programas aprobados. El reconocimiento de estudios y la incorporación del establecimiento queda sujeto a los informes técnicos, pedagógicos y administrativos emanados de supervisión.

Art. 14. - Los pases de alumnos en los establecimientos de gestión privada en trámite de reconocimiento, se otorgarán por la autoridad de aplicación en base a la documentación del alumno que a tales fines deberá presentar el establecimiento.

Art. 15. - La autoridad de aplicación deberá producir antes del 30 de junio del primer año escolar de funcionamiento del establecimiento un informe técnico, pedagógico y administrativo. Si éste resulta favorable, otorgará el reconocimiento del establecimiento y autorizará, para el ciclo lectivo siguiente, el funcionamiento de los nuevos años que deban crearse por promoción de alumnos.

Art. 16. - De resultar observado el cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos, la autoridad de aplicación procederá a otorgar un plazo al establecimiento para que regularice su funcionamiento. Al 31 de octubre de ese año, la autoridad de aplicación deberá expedirse sobre el reconocimiento o rechazo de la autorización al establecimiento educativo.

#### **Del Trámite para el Reconocimiento de Nuevos Planes de Estudios**

Art. 17. - Las solicitudes de reconocimiento de un nuevo plan de estudios deberán presentarse antes del 30 de junio del año anterior a aquél en que comiencen a funcionar, debiendo contener los requisitos establecidos en los Incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del Artículo 10 y los Incisos a) y b) del Artículo 28.

#### **Del Trámite para el Reconocimiento de Nuevos Años y Divisiones**

Art. 18. - Las solicitudes de desdoblamiento de años y divisiones se presentará dentro de los cinco días de finalizado el período de inscripción dispuesto por calendario, a tales fines se tendrá en cuenta la capacidad del establecimiento para la apertura de nuevas divisiones.

Art. 19. - No serán reconocidos años y divisiones que no cuenten con una matrícula inicial mínima de

quince alumnos. Cuando el establecimiento funcione en zona de escasa población y no existieren otros establecimientos de enseñanza, o cuando así lo exigiere la promoción de los alumnos a los años siguientes o planes especiales, o únicos, dicho mínimo podrá reducirse. El número total de alumnos por turno estará determinado por la capacidad máxima del edificio escolar.

#### **Del Trámite para el Reconocimiento de Nuevas Carreras**

Art. 20. - Las solicitudes de reconocimiento de nuevas carreras de Nivel Superior no Universitario deberán presentarse antes del 30 de junio del año anterior a aquél en que comience a funcionar, debiendo contener, además de lo establecido en los Incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del Artículo 10 los siguientes requisitos:

1. Posibilidades de inserción laboral de los egresados y requerimientos de cualificaciones profesionales y técnicas.
2. Análisis de posibilidades de articulación dentro del Sistema de Educación Superior.
3. Proyecto de producción científica y académica con consideraciones de las posibilidades del contexto socio-económico y cultural.
4. Puesta de servicios de extensión comunitaria.
5. Proyecto de capacitación e investigación docente.
6. Convenio con empresas y/o instituciones del medio para entrenamiento laboral de los estudiantes.

A los fines de otorgar el reconocimiento, la autoridad de aplicación se encuentra facultada a requerir la colaboración e informes de organismos técnicos especializados.

#### **Del Trámite para el Reconocimiento de Filiales**

Art. 21. - Las entidades propietarias de establecimientos educativos incorporadas podrán solicitar la apertura de filiales dentro de la jurisdicción provincial, debiendo cumplimentar la totalidad de los requisitos exigidos para solicitar la incorporación, con excepción de los inherentes a los propietarios.

#### **De la Inactividad de Años y/o Divisiones**

Art. 22. - Los establecimientos podrán solicitar la inactividad de años y/o divisiones con reconocimiento, por un término no mayor de tres años consecutivos, debiendo presentar la solicitud dentro de los diez días hábiles de comenzado el período lectivo. Deberá garantizarse la reinserción de los alumnos en otros establecimientos de similar modalidad.

**CAPITULO IV****De la Caducidad**

Art. 23. - La incorporación caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa del propietario.
- b) Cuando el propietario incurriera en causal de inhabilitación para solicitar la incorporación.
- c) Por cesión total o parcial de los beneficios de la incorporación a un tercero que no cumpliera con los requisitos del Título II, acreditados en forma previa ante la autoridad de aplicación.
- d) Desarrollo de actividades contrarias a principios y normas constitucionales o legales.
- e) Incumplimiento reiterado y grave de normas reglamentarias y en especial normas sobre matriculación, calificación, examen, promoción, otorgamiento de pases, certificados y diplomas o régimen disciplinario y de asistencia de los alumnos.
- f) Alteración del normal funcionamiento del establecimiento y/o incumplimientos reiterado y grave de las normas que regulan el mismo.
- g) Incumplimiento de las obligaciones que como depositario de la documentación oficial tiene el establecimiento.
- h) Cuando el establecimiento no reanude sus actividades después de transcurrido el plazo por el cual fue autorizado a suspender actividades en años y/o divisiones.
- i) Cuando las condiciones del local dejaren de ser apropiadas para el funcionamiento del establecimiento escolar.
- j) Cuando exista una modificación del domicilio del establecimiento educativo, sin la previa autorización de la autoridad de aplicación.
- k) Ante denuncia fehaciente, efectuada por quien tenga interés legítimo, de incumplimientos reiterados de las obligaciones que los establecimientos educativos privados tienen como empleadores, relativas al depósito en término de los aportes y contribuciones de ley, que surjan de la relación laboral, previa resolución verificatoria efectuada por el organismo pertinente y según la gravedad del incumplimiento.
- l) Cuando existe pérdida de la personería jurídica en el caso de asociaciones, fundaciones o cooperativas.

Art. 24. - La caducidad será resuelta por la autoridad de aplicación debiendo garantizar en todos los casos el derecho de defensa de los propietarios.

Art. 25. - La caducidad sólo procederá al término del ciclo lectivo. Excepcionalmente y existiendo causas que por su gravedad no justifiquen la continuación de las actividades, la caducidad podrá disponerse de inmediato, procediéndose a otorgar el pase de los alumnos a otros establecimientos. En todos los casos, los propietarios de los establecimientos serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren a su personal y a terceros.

**TITULO II****De los Proprietarios de los Establecimientos**

Art. 26. - Podrán solicitar la incorporación la Iglesia Católica y demás confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, las sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas, empresas u otras entidades con personería jurídica y las personas de existencia visible.

En todos los casos el fin de entidades y/o personas solicitantes deberá ser la promoción de actividades educativas, culturales y/o científicas.

Art. 27. - Las personas jurídicas deberán acompañar:

- a) Testimonio de su constitución e inscripción ante los organismos de control.
- b) Copia autenticada del estatuto social y/o reglamento.
- c) Acta de designación de sus autoridades.
- d) Constitución de domicilio actualizado en jurisdicción provincial.

Los propietarios deberán acreditar antecedentes docentes o vinculados a la actividad educativa. En el caso de que fueren sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas u otros tipos de entidades, los integrantes de los órganos de dirección y/o administración deberán cumplir en su mayoría idénticos requisitos.

Art. 28. - Las entidades propietarias que solicitaren la incorporación de un establecimiento de gestión privada deberán acreditar:

- a) Solvencia económica suficiente. Dicha acreditación podrá realizarse mediante acreditación bancaria, declaración patrimonial verificada por escribano público o balance certificado por contador público nacional, que demuestre fehacientemente la posibilidad de atender en forma ininterrumpida el desenvolvimiento de la institución por un lapso no inferior a un año.

b) Solvencia moral del solicitante, o de quienes ejerzan el órgano de gobierno, administración y representación legal en un caso, mediante la presentación de certificados de una buena conducta y antecedentes expedido por la autoridad policial.

Art. 29. - La entidad propietaria deberá acreditar el derecho de uso del inmueble donde funcionará el establecimiento, no inferior a tres períodos lectivos, mediante la presentación de cédula parcelaria actualizada o instrumento demostrativo de tal derecho.

Los instrumentos con que se acredita el derecho mencionado precedentemente, deberán presentar fecha cierta, firmas certificadas y constar en su objeto el destino que se dará al inmueble, debiendo acompañar cédula parcelaria de fecha actualizada por quien otorgue el derecho de utilización.

Art. 30. - En sus relaciones con el Estado los propietarios podrán actuar por sí, cuando se tratare de personas de existencia visible únicas. En los restantes casos lo harán por medio de su representante legal, con mandato conferido por ante escribano público y registrado ante la autoridad de aplicación.

Art. 31. - El personal docente, docente auxiliar y de disciplina del establecimiento no podrá ser apoderado del propietario ni su representante legal, salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación.

Art. 32. - Los propietarios, sus apoderados y el representante legal deberán registrar su firma por ante los organismos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 33. - Causales de inhabilitación. No podrán iniciar trámite de incorporación:

- a) Quienes no puedan ejercer el comercio.
- b) Los fallidos según lo establecido por la Ley N° 24.522 sobre Concursos y Quiebras.
- c) Los que siendo docentes, se encuentren sometidos a sumario administrativo por imputación grave referida a conducta reñida con el accionar educativo.
- d) Los condenados por delitos dolosos, hasta diez años después de cumplida la condena.
- e) Funcionarios en actividad, que presten servicios en los organismos dependientes del Ministerio de Educación, los que tampoco podrán actuar como gestores, representantes y/o asesores.

### TITULO III

#### De los Establecimientos

##### CAPITULO I

##### De la Denominación de los Establecimientos

Art. 34. - Los establecimientos no podrán utilizar nombre similar a otro dentro de la Provincia, sin el consentimiento expreso de la entidad propietaria otorgado ante escribano público.

##### CAPITULO II

##### Del Local Escolar

Art. 35. - El local de los establecimientos deberá poseer como mínimo, en unidad física integral y en relación con los alumnos matriculados y el proyecto educativo:

1. Aulas y gabinetes suficientes para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas del plan de estudios que se aplique.
2. Biblioteca escolar y/o salón de uso múltiple.
3. Dependencias para los servicios administrativos.
4. Espacio recreativo.
5. Instalaciones sanitarias suficientes para docentes y alumnos.
6. Habilitación Municipal.

Art. 36. - La habilitación del edificio será otorgada por el área competente de la autoridad de aplicación, la que especificará las condiciones y alcances de la aptitud o funcionalidad escolar del inmueble. Durante su funcionamiento las instituciones estarán sujetas a la supervisión y el cumplimiento de las demás exigencias que se les formule en materia de saneamiento ambiental y seguridad.

##### CAPITULO III

##### Del Funcionamiento

Art. 37. - En ningún caso se reconocerán estudios impartidos por establecimientos que no cuenten con autorización de matriculación provisoria o reconocimiento en forma previa al inicio de actividades.

Art. 38. - Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha fijada por el calendario escolar para el cierre de la matriculación, los establecimientos presentarán la siguiente documentación:

- a) Nómina del personal de la Planta Orgánico Funcional.
- b) Nómina de los alumnos inscriptos en cada uno de los años y/o divisiones autorizados a funcionar provisoriamente.
- c) Horario escolar.

d) Acreditación de la póliza de seguro correspondiente.

e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y laboral.

La nómina a que hace referencia el Inciso a) deberá acompañarse con expresa mención de los títulos docentes o habilitantes, específicos para el dictado de las diversas asignaturas de los planes y programas aprobados, cuyas copias certificadas y demás antecedentes de idoneidad deberán obrar en poder del establecimiento.

La referida nómina tendrá el carácter de declaración jurada y deberá ser refrendada por el representante legal o apoderado de la entidad propietaria.

#### CAPITULO IV

##### De la Documentación y su Archivo

Art. 39. - El establecimiento formará un archivo de documentación oficial, que estará integrado con los siguientes documentos de conservación permanente:

- a) Libro Anual de Calificaciones.
- b) Libros de Actas de Exámenes.
- c) Libro Matriz.
- d) Libro de Actas de Supervisión.
- e) Legajos de Alumnos.
- f) Resoluciones internas.
- g) Documentación laboral, contable y administrativa.

Formará parte del archivo de documentación oficial, toda otra documentación que la autoridad de aplicación considere como tal.

Art. 40. - Será de conservación transitoria la restante documentación exigida por la autoridad de aplicación, que fuere inherente al funcionamiento del establecimiento educativo.

#### CAPITULO V

##### De las Sanciones a los Establecimientos

Art. 41. - Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 23, la autoridad de aplicación podrá imponer las sanciones previstas en este capítulo previa verificación del incumplimiento o del irregular cumplimiento de requisitos y/o disposiciones reglamentarias vigentes, así como de las exigencias contenidas expresa o implícitamente en el presente instrumento y en el régimen de alumnos. En la imposición de sanciones habrá de considerarse la gravedad de las faltas y su reiteración en los antecedentes del establecimiento.

Art. 42. - Se determinan las siguientes sanciones:

1) Apercibimiento con anotación en el legajo del establecimiento.

2) Multa de hasta diez veces el arancel o cuota abonado por alumno, graduable de acuerdo a la gravedad de la falta. Dicha multa ingresará al Fondo Especial de Educación.

3) Suspensión de matrícula.

4) Caducidad.

Art. 43. - La autoridad de aplicación podrá delegar en los órganos de supervisión, la facultad de aplicar la sanción de Apercibimiento.

Art. 44. - La suspensión de la matrícula implica el retiro de la autorización a matricular para el primer año del plan que dicte el establecimiento. Procederá ante faltas graves debidamente fundadas y se hará efectiva en el período lectivo siguiente al año en que se verifique la falta.

Art. 45. - Las sanciones constituirán parte de los antecedentes de la institución, por lo que deberá obrar copia en el legajo del establecimiento educativo.

#### CAPITULO VI

##### Del Cierre de Establecimientos

Art. 46. - El cierre de un establecimiento de gestión privada, cualquiera sea su causa, deberá publicarse en dos ocasiones y con un intervalo de quince días en el diario de mayor circulación de la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 47. - Los establecimientos que por cualquier motivo dejaren de funcionar, deberán girar toda la documentación oficial pedagógica y administrativa a la autoridad de aplicación dentro de los diez días posteriores al cierre.

#### TITULO IV

##### Del Personal de los Establecimientos

Art. 48. - Todo establecimiento de gestión privada deberá contar con un Rector o equivalente según nivel y modalidad, un Secretario o cargo equivalente y con el plantel mínimo de personal que garantice el cumplimiento de los planes de estudios que dictare, conforme a la normativa general que sobre el particular emane del Ministerio de Educación.

Art. 49. - El personal directivo deberá poseer título oficial docente del nivel y una mínima antigüedad de 5 años en la docencia. para los establecimientos de educación superior que impartan carreras técnicas no docentes, el título podrá ser de Nivel Superior afín con los planes y programas a implementar.

Art. 50. - La cobertura de las asignaturas deberán hacerse en un ochenta por ciento (80%) con personal

que posea títulos docentes, dejando a salvo la facultad del Ministerio de Educación a modificar mediante norma general y fundada el porcentaje establecido para cada nivel y modalidad. Para el caso de proveer el dictado de carreras técnicas, podrá admitirse la cobertura con personal que posea título oficial de Nivel Superior afín con la especialidad respectiva.

Art. 51. - El representante legal deberá comunicar a la autoridad de aplicación todo cambio de autoridades del establecimiento, del secretario y del plantel docente dentro de los diez días de producido, acompañando los antecedentes de los designados.

Art. 52. - El personal directivo será responsable directo del funcionamiento técnico-pedagógico del establecimiento.

#### TITULO V

##### Del Régimen de Alumnos

Art. 53. - Sólo se considerarán alumnos quienes reúnan los requisitos para poder ser matriculados, quedando comprendidos dentro de la normativa que dicte el Ministerio de Educación.

Art. 54. - Los establecimientos educativos públicos de gestión privada sólo podrán admitir alumnos regulares, salvo el caso de aquellos que hubieren perdido su condición de regular en el transcurso del ciclo lectivo, los que podrán presentarse a examen como libre en el mismo establecimiento donde fueron matriculados.

Art. 55. - Los alumnos deberán cumplir las obligaciones escolares impuestas por las reglamentaciones del Ministerio de Educación y las que estipularen los reglamentos internos del establecimiento al que concurrieren.

#### TITULO VI

##### De los Aranceles

Art. 56. - Los establecimientos educativos de gestión privada establecerán aranceles en el transcurso del año anterior al período para el cual se fija, debiendo ser comunicado el mismo en forma fehaciente a la comunidad educativa y a la autoridad de aplicación.

Art. 57. - El monto global anual de los servicios educativos que prestan los establecimientos de gestión privada, no podrá exceder de diez cuotas más una por inscripción ni podrá ser modificado durante el período escolar, comprendiendo todos los servicios que preste el establecimiento, salvo incremento de costos laborales para el personal docente.

##### Normas Generales

Art. 58. - La regulación de los servicios educativos públicos de gestión privada que se establece por el

presente, se adecua al marco normativo contenido en la Ley Federal de Educación N° 24.195 y la Ley de Educación de la Provincia N° 6.829. Consecuentemente, el reconocimiento del ideario propio y de la autonomía de gestión, solamente quedan sujetos a las prescripciones establecidas por esta reglamentación y todos los efectos y derivaciones hacia terceros que surjan tras su adecuación deben ser las propias del derecho privado.

Art. 59. - La Dirección General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, o aquel organismo que en el futuro cumpla sus funciones, será la autoridad de aplicación de la presente reglamentación.

Art. 60. - El reconocimiento acordado por la autoridad de aplicación no lleva implícito el derecho a percibir aporte del Estado Provincial. Una normativa general y específica reglamentará las contribuciones a la educación privada de conformidad a lo establecido en la legislación nacional y provincial, así como su incidencia en el régimen de aranceles.

Art. 61. - Las obligaciones contraídas por la entidad propietaria con terceros como consecuencia de su funcionamiento, no responsabilizan en modo alguno al Estado Provincial.

Salta, 08 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.207

##### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Consultoría firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Sr. Mariano Acosta; y,

##### CONSIDERANDO:

Que por el mismo el consultor se compromete a dar cumplimiento al objeto acordado en la Cláusula Primera del citado acuerdo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, tomó la intervención que le compete.

Que a fs. 4 obra la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en el Art. 13, Inc. d) de la Ley N° 6.838,

##### El Gobernador de la provincia de Salta

##### DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase, a partir del 01 de octubre de 1999 por el término de seis meses, el Contrato de Consultoría suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Sr. Mariano Acosta, D.N.I. N° 20.609.933, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 01, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 6, Inciso 3, P. Principal 4, P. Parcial 1, Presupuesto 1999.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 08 de noviembre de 1999

DECRETO N° 4.208

**Ministerio de Hacienda**

Expte. N° 21-21.464/99.

VISTO el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el C.P.N. Armando Simesen de Bielke; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional deberá realizar un análisis y asesoramiento sobre las actuaciones de la Dirección General Impositiva, respecto a las retenciones efectuadas a la Provincia, como así también analizar la coordinación de las presentaciones de Declaraciones Juradas y sus rectificatorias de corresponder ante la Administración Federal de Impuestos - Dirección General Impositiva;

Por ello, con encuadre en el Artículo 102 del Decreto N° 1.448/96,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre el Gobierno de la Provincia y el C.P.N. Sergio Armando Simesen de Bielke, D.N.I. N° 8.175.738 el que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria, Jurisdicción 09, Servicios, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministra de Hacienda y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Asti - Escudero.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.202 - 08/11/99 - Expte. N° 33-167.928/99 Cde. y Cde. 1.**

Artículo 1° - Dése por autorizada la misión oficial efectuada a Chelyabinsk y San Peterburgo, Rusia por los Ings. Enrique M. Yazlle y Francisco José Sales, Presidente e Ingeniero Jefe de la Dirección de Vialidad de Salta, respectivamente, a partir de 20 de junio del año en curso y por el término de 20 días, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de Financiamiento Internacional - Decreto N° 4.204 - 08/11/99.**

Artículo 1° - Apruébase la prórroga de Contrato de Consultoría firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el Secretario de Financiamiento Internacional, Prof. Daniel Karlsson y el señor Carlos Eduardo Biscayart, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 09 - Ministerio de Hacienda - Unidad de Organización 11 - Secretaría de Financiamiento Internacional, Finalidad I - Función 6 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1. Ejercicio vigente.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 4.205 - 08/11/99.**

Artículo 1° - Autorízase la Comisión Oficial a Santa Cruz de la Sierra de la Lic. María del S. Alancay, profesional del área de Comercio Exterior del Ministerio de la Producción y el Empleo, para que la misma asista como coordinadora del grupo de empresarios que participará de la 9ª Rueda de Negocios a realizarse entre el 21 al 23 de setiembre del año en curso.

Art. 2° - Autorízase la liquidación de dólares U\$S 200 (Dólares doscientos), como único gasto y con cargo de rendición de cuentas, destino de tales fondos, cobertura de gastos de tasas de aeropuertos y eventuales de las reuniones programadas, tal

liquidación estará a cargo del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias del Ministerio de la Producción y el Empleo.

#### **Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 4.206 - 08/11/99 - Expte. N° 73-36.944/99.**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de octubre de 1999 y por el término de cinco meses, la designación en carácter de personal temporario de la C.P.N. María Dolores Lorente Viguera, D.N.I. N° 11.592.963, en la Unidad de Control Previsional, en idénticas condiciones a las establecidas en Decreto N° 2.912/99.

Art. 2° - En virtud de lo establecido en el artículo anterior, prorrógase la licencia especial sin goce de haberes otorgada a la C.P.N. Lorente Viguera, en el Artículo 2° del Decreto N° 2.912/99.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 9 - Unidad de Organización 09. Presupuesto vigente.

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 4.204, 4.207 y 4.208, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## **RESOLUCIONES**

O.P. N° 106

F. v/c. N° 9.317

Salta, 15 de noviembre de 1999

RESOLUCION N° 12.202

### **Tribunal de Cuentas de la Provincia**

Expte. N° 39.683/99 - Código 81.

VISTO lo dispuesto por Ley N° 7.018 que en su Artículo 23 autoriza al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a su Jurisdicción; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que atento a la programación de las funciones a realizar por el Organo para el período 1999, es necesario contar con mayores créditos en los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, los cuales no son suficientes y, que las necesidades surgieron con posterioridad a la sanción de la ley presupuestaria.

Que el Artículo 23 de la Ley N° 7.018 -Presupuesto 1999- autoriza a este Organo de Control, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos

presupuestarios asignados, siempre que no importen incremento al monto total del Presupuesto.

Que en el Inciso 1 - Gastos en Personal existen al 31/10/99, saldos considerados suficientes para hacer frente a las erogaciones a realizar en este ítem hasta fin de año, atento a la economía de gastos realizado, lo cual permite transferir al Inciso 2 "Bienes de Consumo" la suma de \$ 20.000 y al Inciso 3 "Servicios No Personales" la suma de \$ 30.000, no significando esta reestructuración transferencia de erogaciones que producirían un incremento del monto total del Presupuesto de este Organo.

Que por ello y en mérito a las facultades conferidas en la Ley N° 6.511 y su modificatoria Ley N° 6.758.

### **El Tribunal de Cuentas de la Provincia**

RESUELVE.

Artículo 1° - Transferir del Presupuesto 1999 de Gastos Corrientes del Inciso 1 "Gastos en Personal", la suma de \$ 50.000, con la siguiente distribución: Al Inciso 2 "Bienes de Consumo" \$ 20.000 y al Inciso 3 "Servicios No Personales", la suma de \$ 30.000, totalizando un monto transferido de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil), en mérito a las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Comunicar al señor Revisor Externo de este Organo de Control, a la Dirección de Presupuesto y Planificación y a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3° - Registrar, notificar al señor Contador Fiscal General, al Jefe de Area de Organización y Sistemas, Dependencia Administración, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**C.P.N. Miguel A. Jorge; Cr. Ramón Eduardo Segura; Dra. Sandra C. Bonari,** Vocales - Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 25,00

e) 22/11/99

O.P. N° 105

F. v/c. N° 9.317

Salta, 10 de noviembre de 1999

RESOLUCION N° 12.198

### **Tribunal de Cuentas de la Provincia**

VISTO que en fecha 10/11/99 operó el vencimiento del Contrato de Locación de Obra del señor Alfredo Eduardo González Rodríguez, D.N.I. N° 22.119.123, aprobado por Acta de Sesión Plenaria N° 2.408/99 y autorizado por Resolución de Presidencia N° 11.841/99; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario seguir contando con un Profesional capacitado para las tareas de

asesoramiento en las tareas de mantenimiento de la Red L.A.N. de este Organismo y mantenimiento general de los Sistemas de Gestión de Expedientes instalados en las distintas Areas.

Que atento a lo informado por el señor Contador Fiscal General (I.) en F.G. N° 80/99 se cuenta con saldo disponible suficiente para hacer frente a la presente contratación en la partida correspondiente.

Por ello, y en uso de sus facultades,

#### **El Tribunal de Cuentas de la Provincia**

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar el Contrato de Locación de Obra celebrado con el señor Alfredo Eduardo González Rodríguez, D.N.I. N° 22.119.123 que como Anexo I forma parte de la presente, en el que se detalla la obra que debe prestar el Locador, a partir del 11/11/99 y hasta el 31/12/99, por un precio total de \$ 850 (Ochocientos cincuenta pesos), de conformidad a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 "Servicios No Personales" - Ejercicio 1999.

Art. 3° - Registrar, notificar, comunicar a Subáreas de Personal y Administración, al señor Revisor Externo, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dra. María Cristina Garros Martínez**, Presidenta; **C.P.N. Miguel A. Jorge**; **Cr. Ramón Eduardo Segura**; **Dra. Sandra C. Bonari**, Vocales - Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 25,00

e) 22/11/99

O.P. N° 104

F. v/c. N° 9.317

Salta, 09 de noviembre de 1999

RESOLUCION N° 12.187

#### **Tribunal de Cuentas de la Provincia**

Expte. N° 81-39.487/99.

VISTO los Programas de actividades docentes remitidos por la Universidad de Oviedo-España, en el marco del Convenio suscripto entre esa Casa de Altos Estudios, la Universidad Nacional de Salta y este Organismo de Control; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio prevé la realización del II Seminario de Actualización denominado

"Contabilidad y Auditoría en el Sector Público" habiéndose acordado el siguiente temario:

Módulo 1 - Política y Gestión Pública Local: Búsqueda de un nuevo modelo de Gobierno y de Gestión.

Módulo 2 - Gobierno, Gestión y Sistemas de Información en las Administraciones Locales. Análisis de Experiencias.

Módulo 3 - Aplicación del Modelo CANOA al cálculo de costes de los servicios municipales.

Módulo 4 - En análisis financiero de las entidades locales. El Modelo MAFEL.

Módulo 5 - Gestión, calidad y Costes de las Universidades.

Que el temario de este II Seminario es de interés a los fines de la capacitación del personal de los Organismos de Control, en razón de que el aspecto comunitario supracional que se analizará comprende las expectativas que la sociedad moderna requiere respecto a las nuevas normativas de control, especialmente en lo referente a las Administraciones municipales.

Que en base a la normativa y estructura de este Organismo de Control, el Area Organización y Sistemas, Desarrollo y Capacitación está facultada a realizar, todas las actividades conducente a la coordinación de estos eventos.

Que a fs. 44 el Area Organización y Sistemas informó la existencia de saldos disponibles en las partidas presupuestarias pertinentes (AOS 251/99).

Que en mérito a lo expresado y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 6.511 y concordantes y la Res. T.C. N° 4.084/94.

#### **El Tribunal de Cuentas de la Provincia**

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar la realización del Seminario referido con las modalidades detalladas en los considerandos precedentes, designando Coordinador General al Cr. Luis Gerardo Medina.

Art. 2° - Imputar el gasto que demande su realización a Carácter 1 - Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 2 "Bienes de Consumo" e Inciso 3 "Servicios No Personales" - Ejercicio Fiscal 1999.

Art. 3° - Comunicar al señor Revisor Externo del Tribunal de Cuentas.

Art. 4° - Notificar al señor Contador Fiscal General, al Cr. Luis Gerardo Medina, a la Dependencia Personal y a la Dependencia Administrativa.

Art. 5° - Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dra. María Cristina Garros Martínez**, Presidenta; **C.P.N. Miguel A. Jorge**; **Cr. Ramón Eduardo Segura**; **Dra. Sandra C. Bonari**, Vocales; **Nelly A. Güemes de Castiella**, Jefa Contable; **C.P.N. Raúl Franch Franch**, Contador Fiscal General (I.); **Hugo R. Yapura Caldez**, Jefe de Personal - Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 25,00

e) 22/11/99

O.P. N° 103

F. v/c. N° 9.317

Salta, 09 de noviembre de 1999

RESOLUCION N° 12.186

**Tribunal de Cuentas de la Provincia**

Expte. N° 81-38.189/98.

VISTO el Informe A.C.O.P. N° 4.069/99, mediante el cual se pone en conocimiento de los señores, Vocales de Sala II las conversaciones realizadas con los funcionarios de la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos de la Provincia, a fin de convenir una fecha para realizar la inspección a los puentes de medición y la toma de muestras, en virtud de la Auditoría sobre Control de Regalías Hidrocarbúrfegas ordenada por Memorándum de Sala II N° 68/99; y

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo se informa que dicho viaje se realizaría en un vehículo de la mencionada Secretaría partiendo el día 10 de noviembre a horas 07:00 y regresando el día 13 de noviembre en las últimas horas de la noche, habiendo confirmado el Ing. Virgili la disponibilidad de dicho vehículo.

Que Administración informa que existe partida presupuestaria, pero no existen fondos disponibles, por lo cual los gastos de viático deberán ser reintegrados oportunamente, de lo cual los comisionados prestan conformidad al notificarse de la presente.

Que, Sala II presta conformidad para que se comisione a tales fines a los Ingenieros Fiscales Daniel Virgili y Ernesto Zenteno Day.

Por ello y en uso de sus facultades,

**La Presidenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia**

RESUELVE:

Artículo 1° - Comisionar oficialmente a los Ingenieros Fiscales Daniel Virgili y Ernesto Zenteno Day, a partir del día 10/11/99 y hasta el 13/11/99 inclusive, a realizar el viaje de verificación en los siguientes lugares y sus puentes de medición:

Yacimiento Ramos, UTE Aguarague, Refinor S.A. y Yacimiento Campo Durán, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Dejar establecido que dichos profesionales se trasladarán a los citados lugares en un vehículo de la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos de la Provincia, en compañía de funcionarios de la misma.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 07 - Carácter 1 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 "Servicios No Personales" - Ejercicio 1999.

Art. 4° - Registrar, comunicar a Subárea Administración, notificar al señor Revisor Externo, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dra. María Cristina Garros Martínez**, Presidenta; **Antonio Medina**, Prosecretario General - Tribunal de Cuentas a la Provincia.

Imp. \$ 25,00

e) 22/11/99

O.P. N° 102

F. v/c. N° 9.317

Salta, 11 de noviembre de 1999

RESOLUCION N° 12.201

**Tribunal de Cuentas de la Provincia**

Expte. N° 81-39.630/99.

VISTO los informes producidos por el Area de Organización y Sistemas en A.O.S. N°s. 274/99 y 278/99; y

**CONSIDERANDO:**

Que en los mencionados informes la Jefatura del Area Organización y Sistemas pone en conocimiento del Cuerpo Colegiado la nómina de personal que trabajó en horario vespertino durante los Seminarios Internacionales llevados a cabo por este Tribunal con la Universidad Carlos III y de Oviedo de España, dentro del Programa de Capacitación permanente del personal detallándose en Cuadro N° 1, obrante a fs. 2 la cantidad de horas que correspondería reconocer.

Que asimismo pone en conocimiento que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el Cuerpo en Sesión Plenaria - Acta N° 2.148/99 - resolvió, teniendo en cuenta los informes producidos, hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia autorizar el pago de las horas laboradas por los agentes Gabriela Condorí, Juan José Matos, Víctor Hugo Garnica y Germán Gabriel Cata Cata, según detalle obrante en el Cuadro N° 1 adjunto a las presentes actuaciones de conformidad a lo dispuesto

en el Artículo 73 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Que atento a lo dispuesto por Resolución N° 5.313/96, se tiene en cuenta las especiales modalidades y necesidades de las labores desempeñadas por los mencionados agentes.

Por ello,

#### **El Tribunal de Cuentas de la Provincia**

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar con encuadre en el Artículo 73 del Reglamento Interno de este Tribunal la liquidación y pago, en la cantidad de horas laboradas en horario extraordinario por el personal que a continuación se detalla:

Condorí, Gabriela Magdalena	\$ 256,68
Matos, Juan José	\$ 341,28
Garnica, Víctor Hugo	\$ 253,08
Cata Cata, Germán Gabriel	\$ 239,02

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Carácter 1 - Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 1 Personal - Ejercicio 1999.

Art. 3° - Registrar, comunicar, notificar a Subáreas Personal y Administración, comunicar al señor Revisor Externo, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**Dra. María Cristina Garros Martínez**, Presidenta; **C.P.N. Miguel A. Jorge**; **Cr. Ramón Eduardo Segura**; **Dra. Sandra C. Bonari**, Vocales - Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imp. \$ 25,00 e) 22/11/99

O.P. N° 785

F. v./c. N° 9.304

Salta, 02 de noviembre de 1999

RESOLUCION N° 423

#### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO las actuaciones efectuadas en el Expte. N° 01-66.947/95 y agregados, mediante las cuales diversos ocupantes aborígenes y criollos, solicitan la adjudicación de distintas fracciones del lote fiscal N° 55 del departamento Rivadavia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.469 y su Decreto Reglamentario N° 1.467/90 han fijado el procedimiento para la Regularización Jurídica de Asentamientos Poblacionales en el referido lote;

Que el Art. 23 de la ley mencionada y los Arts. 12, 13 y 14 del Dcto. N° 1.467/90 prevén se dé la publicidad necesaria para que los ocupantes no relevados se presenten a hacer valer sus derechos.

Por ello,

#### **La Secretaria General de la Gobernación**

RESUELVE:

Artículo 1° - Ordenar la publicación de edictos por quince (15) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, citándose a los ocupantes no relevados y a todos los que se consideren con derecho sobre los terrenos del Lote Fiscal N° 55 que a continuación se describen a fin de hacer valer sus derechos, como así también a formular oposición conforme a derecho sobre los relevamientos efectuados.

Zona 5: Delimitadas por los parajes aledaños a la Misión Aborígen Padre Cool, Santa María, La Bajada II y III, Marca Borrada, Misión La Merced y La Merced Nueva.

Zona 10: Parajes aledaños a Bella Vista.

Art. 2° - Establécese como lugar de recepción de las solicitudes y/o documentaciones, como así también de las oposiciones a que alude el artículo anterior, el destacamento policial más cercano, a través del formulario que se adjunta como anexo a la presente.

Art. 3° - Conforme a la normativa señalada en los considerandos, el plazo de caducidad para las presentaciones será de treinta (30) días.

Art. 4° - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**Dra. Sonia M. Escudero**

Secretaria General de la Gobernación

#### **Solicitud para la Regularización de Tierras Ocupadas en el Lote Fiscal N° 55 - Declaración Jurada - Ley N° 6.469**

##### **1. Solicitante:**

Ocupante Titular/Comunidad

Apellido

Nombres

Doc. de Identidad Tipo N° Nacionalidad

Estado Civil Lugar y Fecha de Nacimiento

Antigüedad de la Ocupación Declarada:

Conformación del Grupo Familiar:

##### **2. Datos del Inmueble:**

Acceso:

Condiciones del Deslinde:

Croquis de Ubicación:

Vecinos Colindantes:

**3. Vivienda:**

Descripción:

**4. Uso del Suelo:**

**5. Mejoras Realizadas:**

**6. Hacienda:**

Bovinos, equinos, mulares, ovinos, caprinos, cerdos

Libreta Sanitaria N°      Fecha Ultima Vacunación  
 Cantidad Ganado Vacuno      Titular Marca o Señal  
 Total de Vientres Bovinos:

**7. Documentación Presentada que se Adjunta**

Lugar y Fecha:

Firma del Titular de la parcela      Firma testigo 1  
 Firma testigo 2      Firma receptor

El Gobierno de la provincia de Salta, mediante Resolución N° 423/99 de la Secretaría General de la Gobernación, ordena la publicación de edictos por quince (15) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno mediante la cual se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los ocupantes no relevados y a todos los que se consideren con derecho sobre los terrenos del Lote Fiscal N° 55 que a continuación se describen:

Zona 5: Delimitadas por los parajes aldeaños a la Misión Aborigen Padre Cool, Santa María, La Bajada II y III, Marca Borrada, Misión La Merced y La Merced Nueva.

Zona 10: Parajes aldeaños a Bella Vista.

Las presentaciones a efectos de hacer valer sus derechos, como así también a formular oposición conforme a derecho sobre los relevamientos efectuados según la nómina adjunta y las peticiones de adjudicaciones de las parcelas allí identificadas (Art. 23 Ley N° 6.469 y Arts. 12, 13 y 14 del Dcto. N° 1.467/90) deberán efectuarse por ante el destacamento policial más cercano.

**Nómina de Ocupantes Relevados de las zonas 5 y 10 del Lote Fiscal N° 55**

**Zona 5:**

Fracción 1. Comunidad Aborigen "Santa María".

Fracción 2. Comunidad Aborigen "Padre Cool".

Fracción 3. Titular: Eliseo Balderrama y otros (La Bajada III).

Fracción 4. Titular: Delfín Balderrama y otros (La Bajada II).

Fracción 5. Titular: Jorge Raúl Lucio Rojas (Marca Borrada).

Fracción 6. Comunidad Aborigen "La Merced Nueva".

Fracción 7. Titular: Claro Normando Rojas (El Retiro).

Fracción 8. Comunidad Aborigen "Nueva Esperanza".

**Zona 10:**

Fracción 9. Comunidad Aborigen "Bella Vista".

Imp. \$ 375,00      e) 04 al 24/11/99

**EDICTOS DE MINAS**

O.P. N° 952      F. N° 114.780

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley N° 456/97), que la firma Bruna Finance Inc., por Expte. N° 16.610, ha manifestado el descubrimiento de diseminado de cobre e hierro, ubicado en el departamento Iruya. La mina se denominará "Iruya Sur 3". Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Krugger**

	Y	X
P.M.D.	3.600.500.0000	7.460.800.0000
Esquinero 1	3.598.000.0000	7.461.900.0000
Esquinero 2	3.600.650.0000	7.461.900.0000
Esquinero 3	3.600.650.0000	7.457.900.0000
Esquinero 4	3.603.000.0000	7.457.900.0000
Esquinero 5	3.603.000.0000	7.457.000.0000
Esquinero 6	3.600.440.0000	7.457.000.0000
Esquinero 7	3.599.456.8887	7.458.097.7628
Esquinero 8	3.598.000.0000	7.457.898.7337

Quedando una superficie libre de 1.310 Has. 6.051 m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 29 de octubre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00      e) 12, 22/11 y 02/12/99

O.P. N° 950      F. N° 114.778

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley N° 430/57, que la Sra. Norma Díaz Ruiz, por Expte. N° 16.623, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de yeso, a la que denominará "Lupe",

ubicada en Tolar Grande, Dpto. Los Andes, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger**

	X	Y
Sup. 1	7.284.777.50	3.358.136.30
Sup. 2	7.284.618.50	3.358.607.30
Sup. 3	7.283.675.50	3.358.281.50
Sup. 4	7.283.832.50	3.357.814.50

Cerrando una superficie libre de 49 Has. 3.896 m<sup>2</sup>. Los terrenos son de propiedad fiscal (terrenos afectados). Secretaría, 22 de octubre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 12, 22/11 y 02/12/99

O.P. N° 948 F. N° 114.775

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (Dto. N° 456/97), la Empresa Mansfield Minera S.A., ha solicitado Rectificación Petición Mensura mina "Flamingo I" de oro, plata y cobre diseminado, en trámite Expte. N° 15.757, ubicada en Dpto. Rosario de Lerma, que se describe de la siguiente manera:

**Pertenencia N° 1: Sup.: 100 Has.**

	X	Y
Punto 1	7.318.393	3.515.000
Punto 2	7.318.393	3.514.907.825
Punto 3	7.316.393.467	3.514.907.825
Punto 4	7.316.393.467	3.514.827
Punto 5	7.317.871	3.514.827
Punto 6	7.317.871	3.514.027
Punto 7	7.318.825.5	3.514.027
Punto 8	7.318.825.5	3.515.000

**Pertenencia N° 2: Sup.: 91,38 Has.**

Punto 7	7.318.825.5	3.514.027
Punto 8	7.318.825.5	3.515.000
Punto 9	7.319.471	3.515.000
Punto 10	7.319.471	3.512.598

	X	Y
Punto 11	7.319.271	3.512.598
Punto 12	7.319.271	3.514.027

Minas colindantes son: "Pancho Arias", Expte. N° 14.799; "Francisca I", Expte. N° 15.602 y "Francisca II", Expte. N° 15.603. Sirva el presente de edicto citatorio. Secretaría, 09 de noviembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 12, 22/11 y 02/12/99

O.P. N° 735 F. N° 114.464

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que Francisco Cruz, por Expte. N° 16.573, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato, ubicado en el Dpto. Los Andes. La mina se denominará Isla. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Krugger**

	X	Y
P.M.D.	7.218.500.0000	3.419.000.0000
Esquinero N° 1	7.219.430.0000	3.418.070.0000
Esquinero N° 2	7.219.430.0000	3.418.083.1637
Esquinero N° 3	7.219.339.5550	3.418.089.3930
Esquinero N° 4	7.219.430.0000	3.419.402.5844
Esquinero N° 5	7.219.430.0000	3.420.070.0000
Esquinero N° 6	7.218.323.1424	3.420.070.0000
Esquinero N° 7	7.218.251.6580	3.419.030.3930
Esquinero N° 8	7.217.430.0000	3.419.086.8910
Esquinero N° 9	7.217.430.0000	3.418.070.0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 307 Has., 2.184 m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 02, 10 y 22/11/99

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 085

F. N° 114.992

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en Expte. N° 2C-40.963/99 "Sucesorio de Ramírez, Tomás y Díaz de Ramírez, Lidia", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 03 de noviembre de 1999. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/11/99

O.P. N° 083

R. s/c. N° 8.438

El señor Juez Dr. Luis Enrique Gutiérrez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos "Abán Sabas, Crispín - Sucesorio", Mesa 2, Expte. N° B-77.589/95, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 09 de diciembre de 1998. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo

e) 19 al 23/11/99

O.P. N° 079

F. N° 114.986

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en autos "Sucesorio de Roger Felipe Barranco y de María Encarnación Carrizo"; Expte. N° 35.578/94, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión, para que en el plazo de 30 días a partir de la

última publicación, se presenten a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 29 de abril de 1999. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/11/99

O.P. N° 076

F. N° 114.977

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Bendersky, Félix - Sucesorio"; Expte. N° 2C-39.905/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Salta, 24 de setiembre de 1999. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/11/99

O.P. N° 075

F. N° 114.975

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en los autos caratulados: "Pacheco, Raúl - Sucesorio"; Expte. N° C-43.711/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días, Salta, 11 de noviembre de 1999. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/11/99

O.P. N° 064

F. N° 114.962

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría del Dr. Federico Javier Armiñana, en los autos caratulados: "Sucesorio de Torres de Torres, Faustina Ercilia";

Expte. N° C-37.785/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 06 de octubre de 1999. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/11/99

O.P. N° 063

F. N° 114.961

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en los autos caratulados: "Trobato, Luisa y Zampini, Emilio Francisco - Sucesorio"; Expte. N° 1C-34.510/99, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 02 de agosto de 1999. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/11/99

O.P. N° 062

F. N° 114.963

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Caniza, Carlos Bernabé"; Expte. N° C-39.860/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 24 de setiembre de 1999. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/11/99

O.P. N° 057

F. N° 114.953

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación

del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: "Sucesorio de Vicenta Juárez"; Expte. N° 38.597/98, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 06 de octubre de 1999. Fdo.: Dra. Inés del Carmen Daher, Juez y Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/11/99

O.P. N° 049

R. s/c. N° 8.435

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Bayón, Ciriaco Gregorio - Sucesorio"; Expte. N° C-37.802/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y en El Tribuno. Salta, 15 de octubre de 1999. Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo

e) 18 al 22/11/99

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 110

F. N° 115.036

Leguizamón N° 1156

**Por: HECTOR DONDIZ SAN MILLAN**

**JUDICIAL CON BASE**

**Casa en La Merced**

El día 24/11/99, a horas 18:00, en calle J.M. Leguizamón N° 1156 de esta ciudad de Salta, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría N° 1 en juicio c/Sallago L. s/Ejecución Hipotecaria; Expte. N° C-8.791/98, remataré con todo lo plantado y edificado, c/base de \$ 4.059,36 equivalente a 2/3 V.F. el inmueble ubicado en la localidad de La Merced, calle Sarmiento N° 873, Mat. N° 1459, Sección A, Manzana 24, Parcela 5, Dpto. Cerrillos, La Merced. Sup. 553,45 m<sup>2</sup>. Medidas: 10 x 55 m. Mejoras: Pared perimetral de la izq. de adobe, lado derecho con alambre tejido. Consta de 2 habitaciones de ladrillos, techo de losa, piso mosaico, 2 habitaciones y galería cerrada de adobe,

techo de chapas de fibrocemento, piso mosaico, una cocina comedor y una habitación de adobe, techo de chapas y piso de tierra, un baño en construcción de bloques de cemento con techo losa. Al fondo 3 habitaciones construcción de adobe, una p/cocina c/techo chapas, piso cemento, un baño precario. Ocupación: Ocupada por Liliana M. Sallago como propietaria, con sus 4 hijos. Servicios: Agua corriente, luz eléctrica, calle pavimentada, alumbrado público. Condiciones de venta: Señal 30%, Arancel de Ley 5%, sellado Rentas 1,25% a cargo comprador. Todo en el acto del remate. Impuesto a la venta no incluido en el precio. Edictos 3 días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Informes al Expte. en horas de despacho o al Martillero actuante. Tel. 156841124. I.V.A. Responsable No Inscripto. Nota: No se suspende por día inhábil. Héctor Dondiz San Millan, Martillero Público.

Imp. \$ 63,00

e) 22 al 24/11/99

O.P. N° 108

F. N° 115.030

Alsina N° 327 - Salta

**Por: JULIO CESAR TEJADA****JUDICIAL EN BLOCK CON LA BASE  
DE \$ 37.843,50**

**5 equipos de refrigeración, 1 fábrica de hielo en barra, 1 fabricadora de hielos en cilindros c/cap. de 5.000 Kgrs. cada 20 Hs. (casi nueva) y 20 conservadoras p/hielo m/BS p/100 bolsas de 3 Kgrs.**

El día viernes 26 de noviembre de 1999, a horas 19:05, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré en block con la base de \$ 37.843,50 y de contado: \* 5 equipos de refrigeración (cámaras 1 al 5) compuestos por 3 compresores (2 m/TVU 7,5 HP y 1 m/Sinfa 15 HP), 5 motores (3 m/Emona 10 y 12 HP, Czerweny 10 HP y Siemens 15 HP N° 39395, 30074, 1285/29-62, 6704 y 183711), 4 condensadores (m/Astec 3 de 10 HP y 1 de 15 HP), separadores de aceite, filtros (faltan 2), recibidores de líquido, separadores de aceite (falta 1), 5 forzadores m/Hercoli y Marelli mod. VAB-63 de 1,25 HP c/unidades evaporadoras y 5 extractores Elicoidal m/Emona 0,5 HP; \*\* una fábrica de hielo en barra, compuesta por: Compresor m/Borski de 65.000 frigorías mod. AMO 66-30 HP (desarmado), motor m/F.C. N° 3.470 de 50 HP, condensador de 35 HP, depósito de líquido de 200 Kgrs., gas y separador de líquido, batidora p/hielo con motor m/Ederlec N° 0396 (esta fábrica sin funcionar), 3 forzadores Hercoli y Marelli mod. VAB-56 1.25 HP y extractor Elicoidal Emona 0,5 HP; \*\*\* una fabricadora de hielos en

cilindros funcionando con capacidad de 5.000 Kgrs. cada 20 Hs. compuesta por: Condensador evaporativo M/BS N° 00200/0497, motocompresor m/Carlyle C O N° m/NO6EF275610 MTRD 490614 de 30 HP, torre de enfriamiento o de congelamiento M/BS N° 00206/0497, tablero eléctrico m/Larsen N° 0076 - 30 HP, depósito de gas, separador de aceite y filtro, motoreductor m/Czerweny A-80 N° 092-2133, bomba de agua, 3 manómetros y 3 presotastos m/Penn. Montada s/estructura de perfiles de hierro, funcionando y en buen estado de conservación. Todos estos bienes se encuentran en calle Libertad 762 de Pichanal. \*\*\*\* Veinte (20) conservadoras para hielo de una sola puerta, M/BS mod. 300 (100 bolsas de 3 Kgrs.), con bochas de 3/4 HP sin marca, N° 02004/01 al N° 02004/20, color blanco, funcionando y las cuales se encuentran 6 en Pichanal, 3 en Embarcación, 1 Cruce Rutas 81 y 34, 1 Cornejo, 2 Tartagal, 3 Colonia Santa Rosa y 4 en Ruta 1 Km. 8,5 Jujuy. Todo estos bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran, corriendo por cuenta del comprador los gastos de su desmontaje y retiro desde los respectivos domicilios, encontrándose a disposición de los interesados el catálogo con el detalle de bienes y sus domicilios. Revisar en horario comercial, siendo el señor Raúl Alberto C. Klarman el depositario judicial de todos los bienes. Condiciones de pago: De contado, más sellado D.G.R. del 0,6% y Comisión 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría N° 2 del Dpto. Judicial del Centro-Salta en juicio contra Hielos del Norte S.R.L. s/Ejecución Prendaria; Expte. N° 2C-29.968/99. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y 3 en el diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada (R.I.), Alsina 327. Tel. 4311382. Salta (Cap.).

Imp. \$ 96,00

e) 22 y 23/11/99

O.P. N° 096

F. N° 115.013

**Por: MARIA ESTER HERRERA****JUDICIAL CON BASE****Un inmueble en calle Los Mandarinos**

El 22 de noviembre de 1999, a horas 18:00, en calle Santiago del Estero N° 147 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 2.600, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en calle Los Mandarinos N° 543. Nomenclatura Catastral:

Matrícula N° 46.934, Sección K, Manzana 99, Parcela 2, Sup. total 300 m<sup>2</sup>. Mejoras: 2 dormitorios, baño, living con divisorio, cocina con mesada, calefón y pileta, lavadero con galería, habitación de servicio, techo de losa y piso mosaico, sin ocupantes. Servicios: Agua, luz, cloaca, gas. Condiciones de pago: El 30% a cuenta del precio, más sellado a la D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5%, todo a cargo del comprador en el mismo acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. El impuesto a la venta Art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación. Secretaría de la Dra. María Delia Cardona en el juicio que se le sigue a Prudencio, Ana Margarita y/o Prudencio de Párraga, Ana Margarita - Ejecución Hipotecaria; Expte. N° B-79.028/96. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 días en El Tribuno. María Ester Herrera, Martillero Monotributista.

Imp. \$ 15,00

e) 22/11/99

O.P. N° 093

F. N° 115.005

**Por: EDGARDO N. SIMKIN****JUDICIAL CON BASE**

**Parte proporcional indivisa (1/3) de importante inmueble edificado en dos plantas, ubicado en calle Cnel. Egües N° 187, en la ciudad de Orán - Salta**

El día miércoles 24 de noviembre de 1999, a horas 18:30, en mi local de remates, sito en calle San Felipe y Santiago N° 758, ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 58.833,28 (2/3 de su valor fiscal), la tercera (1/3) parte indivisa que le corresponde al demandado sobre el inmueble Catastro N° 4.818, Sección 6ª, Manzana 46, Parcela 5, Dpto. Orán 16, Plano 470, D.G.I. Sup. 627,90 m<sup>2</sup>. Ubicado en calle Cnel. Egües N° 187, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Mejoras: En planta baja cuenta con una sala de espera, siete habitaciones, un sector con dos salas de quirófanos y tres habitaciones más en el mismo sector, tres baños, una cocina y tres habitaciones de dependencias, cuenta además con una rampa que comunica ambas plantas; en planta alta cuenta con dos salas de estar, pasillo de circulación, doce habitaciones, once baños y cinco dependencias de servicios; todo construcción de 1ª y en muy buen estado de uso y conservación. Edificio adecuado y reciclado para funcionamiento de Clínicas Médico Asistenciales, actividades afines u otros destinos. Ocupación: Habitado por el señor Raúl Bertelli y su esposa, en

calidad de cuidador. Servicios: Agua, luz, gas, teléfono, etc. Visitas en horario comercial. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio caratulado: "Llaya, Jorge E. vs. Am, Nallib A. s/Ejecución de Sentencia en Expte. N° B-9.989/90"; Expte. N° B-59.415/94. Condiciones de venta: Señal 30% del precio y a cuenta del mismo, al contado, saldo a la aprobación judicial de la subasta, Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% al contado. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Inf. Tel. 4230002. Martillero Público Edgardo N. Simkin. I.V.A. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 81,00

e) 22 al 24/11/99

**INSCRIPCION DE MARTILLEROS**

O.P. N° 043

F. N° 114.920

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Gudiño, Alejandro Raúl - Inscripción de Martillero"; Expte. N° 2C-43.404/99, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2, Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 14 de octubre de 1999. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 22/11/99

O.P. N° 030

F. N° 114.896

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Del Monte, Rosana Elizabeth - Inscripción de Martillero"; Expte. N° C-44.119/99, ordena la publicación de edictos por el término de 8 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2 - Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 10 de noviembre de 1999. Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 17 al 26/11/99

O.P. N° 892

F. N° 114.699

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría

del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Palomo, Rosa - Inscripción de Martillero", Expte. N° C-39.693/99, ordena la publicación de edictos por el término de 8 (ocho) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial, a los fines previstos por el Art. 2° de la Ley N° 3.272. Salta, 29 de octubre de 1999. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 80,00

e) 11 al 22/11/99

## CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 091

F. N° 114.999

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos "Constructora del Noroeste Argentino S.A. - Concurso Preventivo"; Expte. N° C-35.182/99, hace saber que:

1) Con fecha 28 de octubre de 1999 ha declarado la existencia del grupo económico formado por Granza S.A., Constructora del Noroeste Argentino S.A. y Formas S.R.L.

2) Se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de "Constructora del Noroeste Argentino S.A.", con domicilio social en calle Balcarce N° 71 de esta ciudad de Salta.

3) Se tiene como Síndico del presente Concurso al Estudio E.T.I.C.A. (integrado por los C.P.N. Pablo H. Fiore y Raúl Andrés Fiore), con domicilio en calle Belgrano N° 245, ciudad de Salta, designados ya en el concurso de la deudora principal, Granza S.A., que se tramita por ante este mismo Juzgado por Expte. N° C-37.209/99, quienes fijaron como días y horas de atención los días martes, miércoles y jueves de horas 17:30 a 20:00 y el día 20 de diciembre de horas 17:00 a 20:00.

4) Se ha dispuesto la inhibición general de las Concursadas para disponer y gravar bienes.

5) Se ha fijado el día 17/12/99 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.

6) Se ha fijado el día 28 de febrero del 2000 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de abril del 2000, el informe general.

7) Se ha fijado el 18 de agosto del 2000 a horas 09:00 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para que tenga lugar en dependencias del juzgado la audiencia informativa, para que la deudora dé explicaciones sobre las negociaciones con sus acreedores, de

conformidad a lo dispuesto por el penúltimo apartado del Art. 45 de la Legislación vigente.

8) Se ha constituido un Comité provisorio de acreedores integrado por los tres acreedores quirografarios de mayor monto denunciado por la concursada: 1) Julio César Ocampo; 2) Lucrecia Barquet y 3) Alberto Caballero.

9) Se ha fijado los días martes y jueves para notificaciones en Mesa de Entradas del Juzgado.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la provincia de Salta. Salta, 18 de noviembre de 1999. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 140,00

e) 22 al 26/11/99

O.P. N° 090

F. N° 114.998

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos "Spollansky, Jorge Martín - Concurso Preventivo"; Expte. N° C-44.475/99, hace saber que:

1) Con fecha 28 de octubre de 1999 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de "Jorge Martín Spollansky", D.N.I. N° 10.702.881, con domicilio real en Km. 7 y 1/2, Ruta Nacional N° 51, Finca El Prado, San Luis de esta ciudad de Salta.

2) Se tiene como Síndico del presente Concurso al Estudio E.T.I.C.A. (integrado por los C.P.N. Pablo H. Fiore y Raúl Andrés Fiore), con domicilio en calle Belgrano N° 245, ciudad de Salta, designados ya en el concurso de Granza S.A., que tramita por ante este mismo Juzgado por Expte. N° C-37.209/99, quienes fijaron como días y horas de atención los martes, miércoles y jueves de horas 17:30 a 20:00 y el día 20 de diciembre de horas 17:00 a 20:00.

3) Se ha dispuesto la inhibición general del Concursado para disponer y gravar bienes.

4) Se ha fijado el día 17/12/99 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.

5) Se ha fijado el día 28 de febrero del 2000 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de abril del 2000, el informe general.

6) Se ha fijado el 18 de agosto del 2000 a horas 09:00 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para que tenga lugar en dependencias del juzgado la audiencia informativa, para que el deudor dé explicaciones sobre

las negociaciones con sus acreedores, de conformidad a lo dispuesto por el penúltimo apartado del Art. 45 de la Legislación vigente.

7) Se ha fijado los días martes y jueves para notificaciones en Mesa de Entradas del Juzgado.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la provincia de Salta. Salta, 18 de noviembre de 1999. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 22 al 26/11/99

O.P. N° 089

F. N° 114.997

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos "Formas S.R.L. - Concurso Preventivo"; Expte. N° C-44.473/99, hace saber que:

1) Con fecha 28 de octubre de 1999 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de "Formas S.R.L., con domicilio social en calle San Juan N° 559 de esta ciudad de Salta.

2) Se tiene como Síndico del presente Concurso al Estudio E.T.I.C.A. (integrado por los C.P.N. Pablo H. Fiore y Raúl Andrés Fiore), con domicilio en calle Belgrano N° 245, ciudad de Salta, designados ya en el concurso de Granza S.A., que tramita por ante este mismo Juzgado por Expte. N° C-37.209/99, quienes fijaron como días y horas de atención los martes, miércoles y jueves de horas 17:30 a 20:00 y el día 20 de diciembre de horas 17:00 a 20:00.

3) Se ha dispuesto la inhibición general del Concursado para disponer y gravar bienes.

4) Se ha fijado el día 17/12/99 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.

5) Se ha fijado el día 28 de febrero del 2000 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de abril del 2000, el informe general.

6) Se ha fijado el 18 de agosto del 2000 a horas 09:00 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para que tenga lugar en dependencias del juzgado la audiencia informativa, para que el deudor dé explicaciones sobre las negociaciones con sus acreedores, de conformidad a lo dispuesto por el penúltimo apartado del Art. 45 de la Legislación vigente.

7) Se ha fijado los días martes y jueves para notificaciones en Mesa de Entradas del Juzgado.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la provincia de Salta. Salta, 18 de noviembre de 1999. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 115,00

e) 22 al 26/11/99

O.P. N° 088

F. N° 114.996

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos "Granza S.A. - Concurso Preventivo"; Expte. N° C-37.209/99, hace saber que:

Con fecha 28 de octubre de 1999 se ha resuelto:

I) Fijar el 17 de diciembre de 1999 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, en los términos del Art. 32 de la L.C. y Q.

II) Fijar el 28 de febrero del 2000 como fecha para que la Sindicatura presente El Informe Individual de los Créditos y el 11 de abril del mismo año, el Informe General.

III) Fijar el 18 de agosto del 2000 a horas 09:00 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa, para que la deudora dé explicaciones sobre las negociaciones con sus acreedores, de conformidad a lo dispuesto por el penúltimo apartado del Art. 45 de la Legislación vigente.

IV) Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial en la forma prescripta por el Art. 27 de la L.C. y Q. Salta, 17 de noviembre de 1999. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 22 al 26/11/99

O.P. N° 087

F. N° 114.995

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos "Spollansky, Fabián Rodolfo - Concurso Preventivo"; Expte. N° C-44.474/99, hace saber que:

1) Con fecha 28 de octubre de 1999 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de "Fabián Rodolfo Spollansky", D.N.I. N° 13.143.182, con domicilio real en pasaje Patrón Costas N° 704 de esta ciudad de Salta.

2) Se tiene como Síndico del presente Concurso al Estudio E.T.I.C.A. (integrado por los C.P.N. Pablo H. Fiore y Raúl Andrés Fiore), con domicilio en calle Belgrano N° 245, ciudad de Salta, designados ya en el concurso de Granza S.A., que tramita por ante este mismo Juzgado por Expte. N° C-37.209/99, quienes fijaron como días y horas de atención los martes, miércoles y jueves de horas 17:30 a 20:00 y el día 20 de diciembre de horas 17:00 a 20:00.

3) Se ha dispuesto la inhibición general del Concursado para disponer y gravar bienes.

4) Se ha fijado el día 17/12/99 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.

5) Se ha fijado el día 28 de febrero del 2000 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de abril del 2000, el informe general.

6) Se ha fijado el 18 de agosto del 2000 a horas 09:00 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para que tenga lugar en dependencias del juzgado la audiencia informativa, para que el deudor dé explicaciones sobre las negociaciones con sus acreedores, de conformidad a lo dispuesto por el penúltimo apartado del Art. 45 de la Legislación vigente.

7) Se ha fijado los días martes y jueves para notificaciones en Mesa de Entradas del Juzgado.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la provincia de Salta. Salta, 18 de noviembre de 1999. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 22 al 26/11/99

O.P. N° 074

F. N° 114.968

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Transporte Automotor Estrella del Sur S.R.L. - Concurso Preventivo"; Expte. N° C-45.103/99, hace saber que en fecha 01 de noviembre de 1999 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Transporte Automotor Estrella del Sur S.R.L., con domicilio en calle Las Golondrinas s/N°, Barrio Bancario, de esta Ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día 20 de diciembre de 1999 como fecha tope hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante la sindicatura. Igualmente se ha establecido el día 02 de marzo del 2.000 para la presentación del Informe

Individual de los créditos y el día 18 de abril del 2000 para la presentación del Informe General. Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en este proceso al Estudio Luis Forcada y Asociados, con domicilio procesal en calle Gral. Güemes N° 1150, de esta Ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves, en el horario de 16:00 a 20:00. Publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 15 de noviembre de 1999. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 19 al 25/11/99

O.P. N° 046

F. v/c. N° 9.316

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en los autos caratulados: "Hernández Belmont, Oscar Raúl s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 1C-12.616/98, hace saber:

1º) Declarar la quiebra del señor Oscar Raúl Hernández Belmont, con domicilio en calle Las Tipas N° 672, B° Tres Cerritos, Salta.

2º) Ordenar al fallido y a terceros a entregar al Síndico los bienes de aquél.

3º) Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

5º) Intimar al fallido a que dentro de las 48 horas contituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Salta, 11 de noviembre de 1999. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 18 al 24/11/99

O.P. N° 007

F. N° 114.868

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Fiaschi, Margarita Dorila - Concurso Preventivo", Expte. N° C-37.975/99, hace saber:

1. Que con fecha 07 de octubre de 1999 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de la Sra. Margarita Dorila Fiaschi (L.C. N° 4.418.681).

2. Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Freddy Omar Monné, con domicilio en calle 10 de Octubre 117, Planta Alta, Of. 1 de esta ciudad de Salta.

3. Que se ha fijado plazo hasta el día 09 de diciembre de 1999 como fecha hasta la cual los Acreedores deben presentar sus Pedidos de Verificación, las que serán recibidas en el domicilio de calle 10 de Octubre 117, Planta Alta, Of. 1 de esta ciudad de Salta, los días lunes, miércoles y viernes de Hs. 16,00 a 18,00.

4. Que se ha fijado el día 21 de febrero del 2000 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado como fecha de presentación por el Síndico de los Informes Individuales de los Créditos que se presenten a verificación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 11 de noviembre de 1999. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 16 al 22/11/99

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 067

F. N° 114.965

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, sito en Avda. Belgrano N° 1002, Piso 1° de esta Ciudad, Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Eugenia Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta c/High Pine S.A. y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal", Expte. N° C-15.386/98, cita por edictos que se publicarán por el término de 2 (dos) días, a la Firma High Pine S.A., para que comparezca a juicio y haga valer su derecho que estime por ley le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 05 de octubre de 1999. Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 19 y 22/11/99

O.P. N° 066

F. N° 114.965

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, sito en Avda. Belgrano N° 1002, de esta Ciudad, Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, Secretaría del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta c/Parra, Vicente y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 2C-15.304/98, cita por edictos que se publicarán por el término de 2 (dos) días, al Sr. Vicente Parra, para que comparezca a juicio y haga valer su derecho que estime por ley le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 01 de julio de 1999. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 19 y 22/11/99

O.P. N° 065

F. N° 114.965

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, sito en Avda. Belgrano N° 1002, Piso 1° de esta Ciudad, Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Cristina Massafra de Perotti, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta c/Romera Fernández, Francisco y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal", Expte. N° C-13.364/98, cita por edictos que se publicarán por el término de 2 (dos) días, al Sr. Francisco Romera Fernández, para que comparezca a juicio y haga valer su derecho que estime por ley le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 22 de setiembre de 1999. Dra. María Cristina Massafra de Perotti, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 19 y 22/11/99

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 107

F. N° 115.027

#### "PUESTO EL MOLLAR S.A."

Escritura N° 120.

Salta, 23/08/99, ante mí: Juan Enrique Saravia, Escribano titular del Registro 105, comparecen los **Socios**: Eduardo Gómez Naar, D.N.I. N° 12.409.810, argentino, nacido el 20/04/58, casado, domiciliado en calle Ejército de los Andes N° 85 de esta Ciudad, comerciante; Santiago Alberto Juncosa, D.N.I. N° 18.230.929, argentino, nacido el 21/07/67, casado, domiciliado en calle Uruguay N° 954 de esta Ciudad, comerciante; Pedro Ricardo Juncosa, D.N.I. N° 16.129.102, argentino, nacido el 29/04/63, casado, domiciliado en Ingenio El Tabacal C.P. N° 4533, ingeniero agrónomo y Ana Francisca Juncosa, D.N.I. N° 17.354.358, argentina, nacida el 12/05/65, casada, domiciliada en calle Ejército de los Andes N° 85 de esta Ciudad, comerciante.

#### **Constitución, Domicilio, Objeto y Duración:**

La sociedad queda constituida bajo la denominación de "Puesto El Mollar Sociedad Anónima" teniendo su domicilio social en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina. Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta. **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de tercero o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **A) Agrícola-Ganadera:** Mediante la procreación, cría y engorde de ganado en general y en especial de ganado bovino; mediante la producción, transformación o elaboración, cultivo y/o forestación de campos propios y/o de terceros, desarrollando tareas agropecuarias en general; **B) Mandataria:** Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente; **C) Comercialización:** Exportación e importación: De toda clase de productos conexos con las actividades indicadas. Para el cumplimiento de tales fines podrá: 1) Ampararse en los Regímenes de Promoción de Inversiones Nacionales, Provinciales, Municipales o internacionales vigentes o a crearse; 2) Realizar inversiones de

toda índole con aportes de particulares, instituciones financieras públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras.

**Capital, Acciones:** El capital social se fija en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000), representado por treinta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A de Peso uno, valor nominal, con derecho a cinco votos cada una.

**Administración:** La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un miembro titular como mínimo y cinco como máximo, nombrados por la Asamblea Ordinaria. Los Directores titulares y suplentes durarán tres ejercicios en sus funciones.

**Fiscalización:** En virtud del último párrafo del Artículo 284 del Decreto Ley N° 19.550, se prescinde de la sindicatura en razón de no encontrarse encuadrada la sociedad en el Artículo número 299.

**Balances:** Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará el Inventario, Balance General y Estado de Resultados.

**Disolución y Liquidación:** Disuelta la sociedad por alguna de las causales legales, su liquidación en caso de ocurrir, se practicará por el Organismo de Administración. Una vez pagadas las deudas sociales, se devolverá el Capital de las Acciones Preferidas y Ordinarias, si hubiere remanente, éste se distribuirá entre todos los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. \* Se procede a la emisión de la totalidad de las acciones representativas del capital social, todas ellas ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, con derecho a cinco (5) votos cada una, que quedan suscriptas e integradas de la siguiente manera: Eduardo Gómez Naar suscribe tres mil acciones de Peso uno cada una, integrando en este acto el 25% mediante aporte en efectivo de \$ 750 y el resto a integrar en un plazo de dos años; Santiago Alberto Juncosa suscribe nueve mil acciones de Peso uno cada una, integrando en este acto el 25% mediante aporte en efectivo de \$ 2.250 y el resto a integrar en un plazo de dos años; Pedro Ricardo Juncosa suscribe nueve mil acciones de Peso uno cada una, integrando en este acto el 25% mediante aporte en efectivo de \$ 2.250 y el resto a integrar en un plazo de dos años; Ana Francisca Juncosa suscribe nueve mil acciones de Peso uno (\$ 1) cada una, integrando en este acto el 25% mediante aporte en efectivo de \$ 2.250 y el resto a integrar

en un plazo de dos años. \* Designar como Presidente del Directorio al señor Eduardo Gómez Naar, al señor Santiago Alberto Juncosa como Vicepresidente y al señor Pedro Ricardo Juncosa como Director Suplente. \* Establecer domicilio social en calle Los Lanceros N° 1288 de esta ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 19/11/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 57,00 e) 22/11/99

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 099 F. N° 115.020

Rodolfo Hermenegildo Unamuno, D.N.I. N° 12.829.055, notifica a los interesados por el término de cinco días a partir del día de la fecha que transfirió a Héctor Luis Couly, D.N.I. N° 6.688.200 el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación Telecentro ubicado en calle Jujuy N° 381 de esta Ciudad con autorización de Telecom S.A. Oposiciones dentro de los diez días de la última publicación de este aviso en avenida Sarmiento N° 520, Primer Piso, en horario de 09:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:30. Susana Josefina Uriburu, Escribana.

Imp. \$ 125,00 e) 22 al 26/11/99

## AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 097 F. N° 115.009

### TRESING S.R.L.

#### Modificación Contrato Social

**Socios:** José Miguel Gauffín, D.N.I. N° 12.712.736, argentino, casado, de profesión Ingeniero en Construcciones y María Guadalupe Arias, D.N.I. N° 17.354.547, argentina, casada, de profesión Contadora Pública Nacional, ambos con domicilio en Manzana 15B, casa 3 del Barrio de Ingenieros en Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, informan que por Instrumento Privado de fecha 06 de octubre de 1999 se modificó la Cláusula Segunda del Contrato Social, la que quedó redactada de la siguiente forma:

"**Cláusula Segunda:** La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta".

Asimismo hacen saber que fijan sede social de la Empresa en Caseros N° 1990 de esta Ciudad.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 17/11/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 22/11/99

O.P. N° 094 F. N° 115.015

### J.E. TORRES Y CIA S.R.L.

#### Modificación de Contrato Social

1) **Socios:** Jorge Eduardo Torres, argentino, casado, mayor de edad, L.E. N° 8.289.226, de profesión comerciante, domiciliado en Necochea N° 568, Salta y Angela Beatriz Alfieri Suárez, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. N° 6.163.437, de profesión comerciante, domiciliada en Necochea N° 568, Salta.

2) **Fecha del Instrumento:** 22 de octubre de 1999.

3) **Denominación de la Sociedad:** "J.E. Torres y Cía S.R.L."

4) **Domicilio Social:** San Juan N° 821 - Salta - 4400.

5) **Modificación de la Cláusula Novena del Contrato Social: Novena: Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias:** El Ejercicio Económico Financiero de la Sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las Normas Legales, los que serán puestos a consideración y aprobación de los socios dentro de los noventa (90) días de cerrado el Ejercicio. De las Ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El 5% para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el 20% del capital suscrito. b) Reservas voluntarias que fueren aprobadas. c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18/11/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 22/11/99

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 109

F. N° 115.035

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S.S.M.M.

##### Asamblea General Ordinaria

Señores Consocios:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario (Art. 28 de los Estatutos), que se celebrará el día 26 de diciembre de 1999, a horas 10:30, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos Asambleístas para la firma del Acta.
- 2°) Lectura del Acta anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4°) Renovación parcial de Comisión Directiva por terminación de su mandato, de los siguientes cargos:

#### Por dos años:

Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, tres Vocales Titulares.

#### Por un año:

Tres Vocales Suplentes y tres Fiscalizadores Suplentes.

#### Por un año:

Presidente por renuncia.

**Jenara García Martín**  
Secretaria

**Jorge Haddad K.**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 22/11/99

O.P. N° 100

F. N° 115.017

#### CLUB ATLETICO SPORTIVO POCITOS

##### Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores socios del Club Atlético Sportivo Pocitos a la Asamblea General Ordinaria y el Acto Eleccionario que por renovación total de sus autoridades se llevará a cabo el día domingo 12 de diciembre de 1999, a horas 10:00 (diez) en el domicilio de la calle San Lorenzo N° 70 (Flia. Calvimonte) con el propósito de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- a) Aprobación del Acta anterior.
- b) Aprobación de la Memoria y Balance General, Estado de Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- c) Fijación de la Cuota de Ingreso y Mensual de los socios.
- d) Elección total de nuevos miembros de la Honorable Comisión Directiva de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 5 Vocales Titulares y 5 Vocales Suplentes, Organó de Fiscalización Titular y Organó de Fiscalización Suplente, todos estos cargos serán por el término de 2 (dos) años en sus funciones.
- e) Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la presente Asamblea.
- f) Designación de dos socios para que realicen el Acto Eleccionario.

**Héctor Rubén Siuffi**  
Secretario

**Héctor Eduardo Silvera**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 22/11/99

O.P. N° 101

F. N° 115.021

#### UNION INDUSTRIAL DE SALTA

##### Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Unión Industrial de Salta, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 1999 a horas 19:30 en la sede de calle J. M. Leguizamón 213, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2°) Modificación de los Estatutos de la Entidad.
- 3°) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Salta, 17 de noviembre de 1999

**Nota:** Se recuerda a los señores asociados que el quórum de la Asamblea será por simple mayoría (mitad más uno) de los asociados con derecho a

voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

También informamos a Uds. que la documentación a ser tratada en la Asamblea se encuentra a disposición de los señores asociados en la sede de nuestra entidad: J. M. Leguizamón 213, Salta.

**Nota:** Esta 2da. convocatoria se realiza debido a que la anterior efectuada para el 15/11/99 no logró reunir el quórum suficiente.

**La Comisión Directiva**

<b>Héctor Alberto Mosca</b> Secretario	<b>Alejandro Patrón Costas</b> Presidente
Imp. \$ 8,00	e) 22/11/99

O.P. N° 098 F. N° 115.016

**CENTRO VECINAL BARRIO OLIVOS**

**Asamblea Ordinaria**

Convócase a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de diciembre de 1999, a horas 10:00, en el local ubicado en Avda. La Plata N° 89, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado e Informe del Organismo de Fiscalización, todo al 31 de agosto de 1999.
- 3°) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta, junto con las señoras Secretaria y Presidenta.

<b>Patricia del Valle Rojas</b> Secretaria	<b>Rosa Fortunata Valivar</b> Presidenta
Imp. \$ 8,00	e) 22/11/99

O.P. N° 095 F. N° 115.014

**CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SALTA**

**Asamblea General Ordinaria**

La Honorable Comisión Directiva de la Cámara de Comercio Exterior de Salta, de acuerdo a sus Estatutos, convoca a sus asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede de Alvarado N° 51, ciudad de Salta, el día 16 de diciembre de 1999, a horas 19:30, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 50 de los Estatutos.
- 3°) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Organismo Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30/06/99.
- 4°) Renovación parcial de Comisión Directiva: 4 (cuatro) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes, por el término de 3 (tres) años; 1 (uno) Miembro Titular por 2 (dos) años por renuncia.
- 5°) Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas: 1 (uno) Titular y 1 (uno) Suplente por el término de 1 (uno) año.
- 6°) Designación Socia Honoraria: Sra. Amelia Fernández de Posadas, por sus méritos.

Pasada media hora sin que se haya logrado el quórum necesario (Art. 49 de los Estatutos), la Asamblea sesionará con los Miembros presentes (Art. 46 de los Estatutos).

<b>Amelia F. de Posadas</b> Secretaria	<b>Fernando Triquell</b> Presidente
Imp. \$ 8,00	e) 22/11/99

**AVISO GENERAL**

O.P. N° 092 F. N° 115.001

**CLUB DE CANOTAJE SALTA**

**Asamblea General Ordinaria**

Se comunica a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria, que debía llevarse a cabo el día 12 de noviembre de 1999, fue prorrogada para el día 14 de diciembre de 1999 a la misma hora y en el mismo lugar.

<b>Alberto Martínez Albertazzi</b> Secretario	<b>Estela Balduzzi</b> Presidenta
Imp. \$ 25,00	e) 22/11/99

**RECAUDACION**

O.P. N° 111

Saldo anterior.....	\$ 185.323,20
Recaudación del día 19/11/99 .....	\$ 1.076,20
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 186.399,40</b>

## AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

### ¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

### ¿DE QUE FORMA?

#### A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL  
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA  
Y MODERNA SU NECESIDAD  
DE INFORMACION**

**Informes:** Boletín Oficial - Zuviría 490  
C.P. 4400 - Salta  
Tel./Fax: (0387) 4214780

